



**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**  
**DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°251/2025 PARA LA**  
**CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN COLATERAL DE PUBLICIDAD,**  
**PROMOCIONES, TEMATIZACIONES Y SISTEMA DE CIRCUITO**  
**CERRADO DE LA RED DE SUBTERRÁNEO Y PREMETRO DE LA**  
**CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

## **ÍNDICE DE CONTENIDO.**

### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.**

- Artículo 1º Definiciones y terminología.
- Artículo 2º Llamado a Licitación pública nacional. Objeto del pliego.
- Artículo 3º Régimen legal.

### **CAPÍTULO II DE LA LICITACIÓN.**

- Artículo 4º Descripción del proceso de Licitación.
- Artículo 5º Efectos jurídicos del llamado.
- Artículo 6º Adquisición del pliego. Gratuidad. Constitución de domicilio.
- Artículo 7º Visita Obligatoria.
- Artículo 8º Consultas y Aclaraciones.

### **CAPÍTULO III DE LOS OFERENTES.**

- Artículo 9º Condiciones para ser oferente.
- Artículo 10º Impedimentos para ser oferente.

### **CAPÍTULO IV PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS.**

- Artículo 11º Representante Legal.
- Artículo 12º Alcance de la presentación de Ofertas.
- Artículo 13º De las Ofertas.
- Artículo 14º Documentación que integrará la oferta.
- Artículo 15º Mantenimiento de la oferta.
- Artículo 16º Acta de Apertura. Apertura del Sobre N°1.

### **CAPÍTULO V DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE ANTECEDENTES Y PRESELECCIÓN.**

- Artículo 17º Revisión de antecedentes. Sobres N° 1.
- Artículo 18º Falseamiento de datos.
- Artículo 19º Causales de rechazo de la oferta.
- Artículo 20º Metodología y criterios de evaluación.
- Artículo 21º Dictamen de preselección. Impugnaciones.

### **CAPÍTULO VI APERTURA DE LOS SOBRES N° 2. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN. INFORME DE EVALUACIÓN. INFORME DE PREADJUDICACIÓN. ADJUDICACIÓN.**

- Artículo 22º Acta de apertura de los sobres N° 2.
- Artículo 23º Vista de las Ofertas de los sobres N° 2.
- Artículo 24º Del examen de los sobres N° 2. Metodología de Evaluación.
- Artículo 25º Dictamen de preadjudicación. Impugnaciones. Adjudicación.
- Artículo 26º Garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 27º Propiedad de los elementos existentes en la red. Condiciones. Suscripción del contrato de concesión.

#### **CAPÍTULO VII CONDICIONES DE LA EXPLOTACIÓN COLATERAL.**

Artículo 28º Plazo de la Explotación Colateral.  
Artículo 29º Condiciones del lugar donde se llevará a cabo la explotación colateral.  
Artículo 30º Titularidad y propiedad de los elementos.  
Artículo 31º Área de desarrollo de la explotación colateral.  
Artículo 32º Alcance de la explotación colateral.  
Artículo 33º Continuidad de la explotación colateral.  
Artículo 34º Ingresos por la explotación. Canon. Costos.  
Artículo 35º Servicios, impuestos, tasas y contribuciones.  
Artículo 36º Obligaciones del comitente.  
Artículo 37º Cambios.  
Artículo 38º Avaes de SBASE.  
Artículo 39º Régimen del personal.  
Artículo 40º Responsabilidad.

#### **CAPÍTULO VIII DE LOS SEGUROS.**

Artículo 41º Seguro de riesgo del trabajo.  
Artículo 42º Seguro de responsabilidad civil.  
Artículo 43º Seguro de vida colectivo obligatorio para el personal (Decreto 1567/74 y sus modificaciones).  
Artículo 44º Seguro de accidentes personales.  
Artículo 45º Seguro de mantenimiento de elementos.  
Artículo 46º Condiciones. Vigencia y renovación de pólizas.  
Artículo 47º Término para constituir los seguros.

#### **CAPÍTULO IX DE LAS FALTAS Y SUS PENALIDADES.**

Artículo 48º Infracciones.  
Artículo 49º Sanciones.  
Artículo 50º Graduación de las sanciones. Artículo 51º Efectos de la sanción.

#### **CAPÍTULO X DE LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO.**

Artículo 52º Causas de extinción del contrato.  
Artículo 53º Confidencialidad.  
Artículo 54º Notificaciones.  
Artículo 55º Ley aplicable.  
Artículo 56º Jurisdicción.

## **ANEXOS**

|                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|-------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Anexo I</b>    | Carta de presentación del oferente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Anexo II</b>   | Declaración jurada: Antecedentes en explotación publicitaria de dispositivos de publicidad.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Anexo III</b>  | Canon Mensual ofrecido.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Anexo IV</b>   | Garantía de Mantenimiento de Oferta.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Anexo V</b>    | Declaración jurada de cumplimiento de las exigencias y especificaciones técnicas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Anexo VI</b>   | Declaración Jurada de no incurrir en causales de impedimentos para ser oferente y/o para contratar con GCBA.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Anexo VII</b>  | Declaración Jurada de juicios pendientes.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Anexo VIII</b> | Carta de designación, aceptación, antecedentes y matrícula del representante técnico y del responsable de higiene y seguridad del trabajo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Anexo IX</b>   | Gestión, contenido y equipamiento de referencia para sistema de circuito cerrado.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Anexo X</b>    | Manual de procedimientos. Plan de higiene y seguridad.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Anexo XI</b>   | Requisitos de operación e higiene y seguridad en la red.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Anexo XII</b>  | Declaración jurada de haber visitado los espacios y sitios afectados a la explotación colateral y conocer las condiciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Anexo XIII</b> | Elementos instalados en la red.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Anexo XIV</b>  | Ubicación y Detalle de Elementos Publicitarios y Sistemas de Circuito Cerrado en la Red:<br>Detalle y planos de ubicación de los espacios de la red (espacios de la red de transporte subterráneo y premetro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires afectados a la explotación colateral para la ubicación de los elementos publicitarios, sistema de circuito cerrado, promociones y tematizaciones) y elementos. <ul style="list-style-type: none"><li>— Línea A</li><li>— Línea B</li><li>— Línea C</li><li>— Línea D</li><li>— Línea E</li><li>— Línea H</li><li>— Nodos</li></ul> |
| <b>Anexo XV</b>   | Modelo de contrato.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Anexo XVI</b>  | Declaración Jurada de Intereses                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |

## **CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.**

### **Artículo 1º: Definiciones y Terminología.**

**1.01.** Los términos que se indican a continuación tendrán el significado que en cada caso se les asigna, salvo que por el contexto corresponda otorgarles un sentido diferente.

**Adjudicatario:** El oferente cuya oferta resultó ser la más conveniente y en consecuencia de ello fue seleccionado para cumplir con el objeto contractual.

**Antecedentes:** Toda la documentación e información que deberá presentar el oferente a los fines de acreditar su capacidad jurídica, económica, financiera y técnica para llevar adelante la explotación colateral.

**Anuncio:** Toda imagen, leyenda, inscripción, signo, símbolo, dibujo y/o emisión luminosa instalado en la vía pública o en el espacio público o en sitios privados de acceso público, cuyo propósito sea la exhibición y/o transmisión de contenidos con fines comerciales y publicitarios.

**Anuncio Mixto:** Anuncio que reúne más de una de las características definidas en este pliego.

**Anuncio Simple:** Anuncio que no es ni luminoso, ni iluminado, ni electrónico, ni animado.

**Apertura:** Comparendo formal y público a llevarse a cabo en las oficinas de SBASE en el día y hora indicados en las publicaciones del llamado, con presencia de los funcionarios de SBASE, los oferentes y quienes deseen presenciar dicho acto, en el que se procederá a la apertura de las Ofertas recibidas. Se celebrarán en principio dos (2) actos de apertura, uno para el sobre N° 1 y otro para el sobre N° 2.

**A.R.C.A:** Agencia de Recaudación y Control Aduanero de la República Argentina.

**Autoridad de aplicación:** Es Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado (SBASE).

**Año:** 365 días.

**B.O.C.B.A.:** Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Canon:** Es el importe expresado en pesos de la República Argentina que mensualmente y de acuerdo a las pautas que establezca este pliego de bases y condiciones, abonará el concesionario al comitente, por la concesión de la explotación colateral de publicidad objeto de la presente Licitación pública.

**Caso Fortuito/Fuerza Mayor:** Hecho imprevisto o que previsto no ha podido evitarse. Caso fortuito y fuerza mayor son términos indistintos en este pliego.

**Circulares:** Documentos a través de los cuales el comitente responderá las consultas o los pedidos de aclaraciones formulados por los oferentes, en relación a la documentación contractual, así como aquellas aclaraciones que -de oficio- pueda formular el comitente. Por intermedio de las mismas podrán modificarse, completarse, ampliarse y/o aclararse los términos o documentos del pliego, sin modificar sus aspectos sustanciales o su espíritu general. Dichas circulares pasarán a formar parte integrante de la documentación contractual, una vez notificadas a los oferentes.

**Circular con consulta:** Respuesta escrita emitida por SBASE a un pedido de aclaración de un interesado, emitida en forma previa a la presentación de las Ofertas.

**Circular sin consulta:** Aclaración, modificación y/o complemento de oficio y por escrito emitida por SBASE respecto de los términos del pliego, sin modificar sus aspectos sustanciales o su espíritu general.

**Comitente:** A todos sus efectos se identifica como Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado - SBASE.

**Concesión:** Es el derecho de explotación de servicios de publicidad, promociones, tematizaciones y sistema de circuito cerrado a través de distintos medios y dispositivos publicitarios -comprendido el ploteo y acciones especiales- incluyendo el mantenimiento, conservación, retiro y cambio de los elementos; en espacios de la red, otorgado de acuerdo a los términos y condiciones contenidos en la documentación contractual.

**Concesionario:** Es el adjudicatario que ha suscripto el contrato.

**Contrato:** Contrato de explotación colateral de publicidad, promociones, tematizaciones y circuito cerrado de televisión a través de distintos medios y dispositivos publicitarios -comprendido el ploteo y acciones especiales- incluyendo el mantenimiento, conservación, retiro y cambio de los elementos en espacios de la red, que contiene el conjunto de derechos y obligaciones que regirán las relaciones entre SBASE y el concesionario y cuyas condiciones se estipulan en el instrumento designado como Anexo XV y que forma parte de los documentos del presente llamado.

**Contrata:** El documento legal escrito que instrumenta la relación jurídica entre concedente y concesionario estableciendo sus respectivos derechos y obligaciones.

**Días:** Significa días hábiles administrativos, salvo indicación expresa en contrario.

**Documentación contractual:** Significa el pliego de bases y condiciones, el pliego de especificaciones técnicas, las circulares que se emitan, la oferta y el contrato, así como todos sus respectivos anexos, tomados en su conjunto y redactados en idioma español.

**Elementos:** Se entiende por elementos todos y cada uno de los medios y/o dispositivos, existentes ya instalados y/o a instalarse con autorización de SBASE de los que el adjudicatario/concesionario haya obtenido el derecho a uso utilizados y afectados a la concesión por el concesionario. Entre otros se incluyen: medios y/o cartelería y/o dispositivos con tecnología de última generación para uso publicitario en general, el sistema de circuito cerrado, módulos, cableados, soportes, equipos, materiales y demás, necesarios para la explotación colateral.

**Electrónico:** Anuncio que funciona mediante la aplicación de circuitos electrónicos, para emitir, captar y reproducir mensajes e imágenes y/o que produzcan sensación de movimiento.

**Elementos Críticos:** La red de Subterráneo de la Ciudad de Buenos Aires cuenta actualmente con televisores, pantallas, soportes, red de distribución, pórticos, bocas de acceso, equipamiento complementario y/o accesorio, cableado de los elementos y el sistema de circuito cerrado, cuya función es la exhibición y/o transmisión en tiempo real de información de mensajes de interés general y público, en beneficio de los usuarios de la red, relacionados con la seguridad de los pasajeros, el servicio público de transporte, interés general, institucional, comunitario, esparcimiento y publicidad, entre otros, durante el horario de funcionamiento del servicio de transporte subterráneo de pasajeros de la Red de Subterráneos y Premetro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Atento a su excepcional naturaleza y la imposibilidad de su retiro sin afectar otros servicios de comunicaciones y el propio servicio público de transporte de Subte y Premetro, estos elementos deben continuar su funcionamiento ininterrumpido en el nuevo Contrato de Concesión.

**Empresa Nacional:** Es toda persona jurídica constituida e inscripta en la República Argentina conforme uno de los tipos societarios autorizados por el Capítulo II de la Ley 19.550 y autorizada a operar de conformidad con las leyes argentinas, que tenga su domicilio legal en la República Argentina.

**Espacios de la Red:** Son la totalidad de los bienes y espacios físicos y aéreos de Red de Transporte Subterráneo y Premetro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires actuales y cualquier otro que se construya, incorpore y/o explote en el futuro que resultan asiento de elementos y/o dispositivos de la explotación colateral determinados por SBASE en su carácter de Autoridad de Aplicación. Abarca -sin que la enumeración sea taxativa sino simplemente ejemplificativa- espacios físicos y aéreos de vestíbulos, andenes, estaciones, entrevías, circulaciones entre estaciones, columnas, pórticos, bocas de acceso, ascensores, escaleras, interior y exterior de coches y cualquier otro que se

incluya en el futuro determinados por SBASE.

**Explotación/Explotación Colateral:** Explotación de la actividad publicitaria, promociones, tematizaciones y sistema de circuito cerrado a través de distintos medios y dispositivos publicitarios (elementos) -incluido el ploteo y acciones especiales-; incluyendo el mantenimiento, conservación, renovación, retiro, cambio e instalación de elementos existentes al momento del inicio de la explotación colateral y de los que se incorporen con autorización de SBASE en los espacios de la red.

**GCBA / GCABA:** Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Información Gubernamental:** Es la destinada a la promoción y difusión de los actos que le son propios al GCBA.

**Información de Servicios:** Es la información destinada a la difusión de servicios de estado de operación de la red y/o servicios complementarios o no de SBASE.

**Información Institucional:** Es la destinada a la promoción y difusión de actos propios de SBASE y/o de organizaciones no gubernamentales, instituciones barriales, vecinales, de bien público, de investigación o de cualquier otro tipo, autorizadas por SBASE.

**Información Pública:** Es la destinada al público en general. Incluye también la información gubernamental, de servicios y la institucional.

**Inspección:** Relevamiento realizado por SBASE para asegurar que el concesionario cumple las condiciones de la explotación.

**Interesado/s:** Solicitante y/o adquirente del pliego y documentación contractual.

**IVA:** Impuesto al Valor Agregado.

**Libro de Notas de Pedido:** Es el registro foliado, numerado correlativamente y por duplicado de las notas de pedido.

**Libro de Órdenes de Servicio:** Es el registro foliado, numerado correlativamente y por triplicado de las órdenes de servicio.

**Licitación Pública:** Es la Licitación pública nacional, regida por el pliego de bases y condiciones y la documentación contractual, convocada para otorgar la concesión para la explotación colateral de publicidad, promociones, tematizaciones -incluido el ploteo y acciones especiales- y sistema de circuito cerrado en espacios de la red de transporte Subterráneo y Premetro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Luminoso:** Anuncio que emite luz propia porque el mensaje publicitario, texto y/o imagen está formado por elementos luminosos o porque consiste en una lámina translúcida o transparente, iluminada por detrás de la cara visible, que es el soporte del mensaje, texto o imagen publicitaria.

**Mes:** Período entre un día determinado y el mismo día del mes siguiente.

**Nota de pedido:** Significa la comunicación escrita dirigida por el concesionario a SBASE poniendo en su conocimiento comunicaciones, requerimientos y respuestas.

**Oferente/s:** Es toda empresa nacional o Unión Transitoria integrada por Empresas Nacionales que presente una Propuesta u Oferta en la Licitación Pública.

**Oferta/Propuesta:** Significa la propuesta técnico-económica que en forma irrevocable es presentada por cada uno de los OFERENTES en el marco de la Licitación Pública, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones del Pliego de Bases y Condiciones y el resto de la Documentación Contractual. Las palabras Propuesta y Oferta y sus derivados se emplean como sinónimos.

**Operadora de la Red:** Es el CONCESIONARIO a cargo de la operación y el mantenimiento del Servicio de Transporte de Pasajeros de Subterráneo y Premetro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Orden de Inicio:** Significa la Orden emitida por el COMITENTE a fin de que el CONCESIONARIO dé inicio de la Explotación Colateral.

**Orden de Servicio:** Significa la comunicación escrita dirigida por el COMITENTE al CONCESIONARIO o conteniendo órdenes, instrucciones, comunicaciones y respuestas. Las Órdenes de Servicio son de cumplimiento obligatorio para el CONCESIONARIO bajo apercibimiento de aplicación de multas y/o resolución del Contrato de concesión por culpa del CONCESIONARIO.

**Pliego de Bases y Condiciones (PBC):** Significa los términos y condiciones para la Concesión de la Explotación Colateral, sus anexos y Circulares.

**Pliegos/s:** Conjunto de los Pliego de Bases y Condiciones, y todos los Anexos y Circulares.

**Preselección:** Es el acto por el cual el Directorio de SBASE resuelve qué oferentes participan de la segunda etapa del proceso y consecuentemente se les abrirá el Sobre N° 2, siguiendo un orden de mérito conforme al puntaje obtenido y cuáles quedan excluidos del proceso, procediendo a devolver sus respectivos Sobres N° 2, sin abrir.

**Red:** Es la Red de Transporte Subterráneo y Premetro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendiéndose por tal a todas las Líneas de Transporte Subterráneo actuales A, B, C, D, E, H y Premetro y sus eventuales extensiones y/o cualquier otra que se construya y/o explote en el futuro; y todos los Espacios y bienes abarcados por ella.

**Representante del Concesionario:** Es la persona física designada por el CONCESIONARIO.

**Representante legal:** Es la persona física que, debidamente acreditada, representa y obliga al CONCESIONARIO o ante SBASE a todos los efectos del contrato.

**Representante técnico:** Es la persona física de carácter técnico con incumbencia acorde a las características de la explotación colateral a desarrollar y que, debidamente acreditada y con capacidad técnica aceptada por SBASE, representa y obliga al CONCESIONARIO.

**SBASE:** Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado.

**Sistema de Circuito Cerrado:** Es la explotación en los espacios de red objeto del contrato de concesión, afectados a tal fin, de un circuito de audio y video, compuesto por televisores, soportes, red de distribución, equipamiento complementario y/o accesorio, a través del cableado correspondiente, para la transmisión en tiempo real por el CONCESIONARIO de información al público usuario de la red de temas relacionados con la seguridad, el servicio público de transporte de Subte y Premetro, interés general, institucional, comunitario, esparcimiento y publicidad, entre otros, durante el horario de funcionamiento del servicio de transporte de subterráneo de pasajeros de la Red de Subterráneos y Premetro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Subcontratista:** Cualquier persona a ser contratada, previa autorización de SBASE, por el CONCESIONARIO, bajo su exclusiva responsabilidad y a su cargo, para la realización de servicios o tareas vinculadas al desarrollo y/o a la ejecución de la Explotación Colateral y/o la provisión de equipos y materiales y/o cualquier bien destinado a dicha explotación.

**Trabajo / Suministro / Servicio / Obra:** Toda construcción de obra o parte de obra o componente de construcción, a la instalación o provisión / retiro de equipamiento, materiales, Elementos o productos y/o a su montaje y/o colocación / retiro de publicidad y/o a la prestación de un servicio.

**Uniones Transitorias (UT):** es el grupo de empresas asociadas según lo determinado por los artículos 1463 a 1469 del Código Civil y Comercial de la Nación, que convienen su participación en la licitación y posterior contratación, bajo una única dirección y reglas comunes.

**1.02.** Todo otro término empleado en la documentación y no mencionado en este artículo, tendrá el significado dado por SBASE. Asimismo, deberá estarse al significado que se otorgue por las reglas del arte o de la técnica, en caso de tratarse de términos relativos a las especificaciones técnicas.

**Artículo 2°: Llamado a Licitación Pública Nacional. Objeto del Pliego.**

Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado (SBASE), convoca a Licitación Pública Nacional de etapa múltiple para la selección de un CONCESIONARIO a los fines de otorgar la Concesión para la Explotación Colateral de Publicidad, Promociones, Tematizaciones y Sistema de Circuito Cerrado a través de distintos medios y dispositivos, incluyendo el mantenimiento, conservación, renovación, retiro, cambio e instalación de los Elementos existentes al momento del inicio de la explotación colateral y/o que se incorporen con autorización de SBASE, ubicados en Espacios de la Red de Subterráneos y Premetro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sujeto a las estipulaciones del presente Pliego, demás documentos licitatorios y la legislación aplicable.

Atento a tratarse de un servicio colateral asociado a un servicio público de transporte de pasajeros, resulta imprescindible establecer requerimientos mínimos de participación y admisibilidad en el presente procedimiento, que aseguren la calificación técnica, idoneidad profesional y capacidad económica de los OFERENTES, necesarias para la correcta prestación de un servicio colateral acorde a las especiales características, condiciones y exigencias particulares del presente llamado.

Por tal motivo, serán especialmente evaluados los antecedentes empresarios, calificación técnica, solvencia económica y demás aptitudes cualitativas de los oferentes, al tiempo que se tendrán en cuenta las propuestas económicas, las inversiones y los planes de operación, todo ello con el objeto de seleccionar un CONCESIONARIO que asegure el cumplimiento de los objetivos propuestos en beneficio de los usuarios.

Especialmente, será merituada la forma en que el OFERENTE propone compatibilizar la explotación colateral a su cargo, con el servicio público de SUBTE y PREMETRO, de manera de asegurar su correcto funcionamiento sin interrupciones, ni entorpecimientos que afecten el interés general y público de los usuarios. Asimismo, los planes y manuales presentados en la OFERTA deberán tener en cuenta las restricciones propias del servicio público de SUBTE y PREMETRO, que imponen ventanas de trabajo rigurosas que deben ser respetadas a los fines de no entorpecer dicho servicio público, las tareas de mantenimiento y las obras de mejora y extensión de la red de SUBTE y PREMETRO.

Finalmente, también se deberá tener en cuenta que en la red de SUBTE y PREMETRO existen obras de arte y piezas declaradas de patrimonio cultural y protección histórica

tales como murales, mayólicas históricas originales que poseen más de cien (100) años y que resultan de naturaleza única e insustituible. Los planes y programas deberán explicitar la forma en que el OFERENTE se propone prestar el regular servicio colateral, en especial, los procesos de reposición de publicidad, sustitución de dispositivos nuevos o su reemplazo, la forma en que los elementos de publicidad serán fijados sin perforaciones o daños que afecten esos bienes, el cumplimiento de las normas de seguridad de las instalaciones eléctricas, el respeto de las profundidades mínimas de cableados y sus correspondientes aislaciones, los sistemas de seguridad tales como disyuntores y sensores de seguridad, especialmente teniendo en cuenta la posibilidad de filtraciones de agua en la red y atento a que se trata de lugares de alto tránsito de usuarios y de trabajadores que resultan objeto de constantes vandalismos, robos, hurtos y desperfectos y las tareas de instalación de su correspondiente infraestructura, sin afectar tales bienes y/o el servicio público de transporte de pasajeros, asegurando su preservación y mantenimiento en correcto estado de conservación.

### **Artículo 3º: Régimen legal.**

El régimen legal de la presente Licitación se encuentra conformado por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley de Regulación y Reestructuración del Sistema de Transporte Ferroviario de Pasajeros de Superficie y Subterráneo N° 4.472, el estatuto de SBASE, el Reglamento de Compras y Contrataciones de SBASE y sus modificatorios, la Ley N° 5.885, la Ley de Redeterminación de Precios de la CABA N° 2.809 y modificatorias y reglamentaciones, la Ley General de Sociedades Comerciales N° 19.550 y modificatorias y el Código Civil y Comercial de la Nación y toda otra norma que en el futuro las reemplace. Todo cuanto no esté previsto en este Pliego será resuelto por SBASE aplicando el Reglamento de Compras y Contrataciones de SBASE y sus modificatorios.

## **CAPÍTULO II. DE LA LICITACIÓN.**

### **Artículo 4º: Descripción del proceso de Licitación.**

Se describe a continuación el proceso de Licitación en sus lineamientos generales y a los fines informativos. La selección del CONCESIONARIO se hará mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional de etapa múltiple.

### **Artículo 5º: Efectos jurídicos del llamado.**

SBASE no queda obligada, ni asume responsabilidad alguna por el llamado a Licitación y podrá dejarlo sin efecto parcial o totalmente o desistir del mismo, en cualquier etapa de su tramitación con anterioridad a la firma del contrato sin necesidad de expresar causa o justificación y sin que ello dé lugar a indemnización alguna.

SBASE podrá desestimar todas las presentaciones, con fundamento en razones de

oportunidad, mérito o conveniencia, sin que estas decisiones puedan motivar reclamos de ninguna naturaleza por gastos, honorarios, retribuciones y/o indemnizaciones por parte de los INTERESADOS/ OFERENTES o ADJUDICATARIOS.

Asimismo, SBASE podrá invitar al OFERENTE o en caso de empate a los OFERENTES, que se encuentren en el primer lugar del orden de mérito, a mejorar Ofertas para lo cual notificará que se encuentra/n invitado/s a presentar una mejora de Ofertas en Sobre N° 3 para el día y hora que corresponda, a los fines de evitar declarar fracasada la Licitación.

#### **Artículo 6º: Adquisición del Pliego. Gratuidad. Constitución de domicilio.**

**6.01.** El Pliego de Bases y Condiciones junto con todos los documentos que integran el presente llamado se entregarán en forma gratuita a los interesados en participar, debiendo para ello solicitar la entrega del soporte magnético de los mismos, dirigiéndose por nota con membrete a SBASE, Agüero 48, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La documentación se entregará hasta 10 (diez) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de las ofertas.

**6.02.** En dicha presentación se deberá constituir domicilio dentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denunciar un teléfono, dirección de correo electrónico y persona de contacto. Sin perjuicio de ello, las empresas interesadas podrán hacer el trámite de registro por correo electrónico, enviándolo a la casilla de la mesa de entrada: mesa\_entrada@sbase.com.ar con copia a licitaciones@sbase.com.ar, acompañando el archivo de la nota original escaneada.

**6.03.** Sólo aquellas empresas nacionales o Uniones Transitorias (UT) conformadas por empresas nacionales que hubieren solicitado y retirado el Pliego de Bases y Condiciones y retirado el soporte magnético con los archivos del Pliego serán consideradas como INTERESADOS y quedarán habilitadas para efectuar consultas, realizar la visita a los espacios de la red y elementos a explotar y presentar oferta. En caso de UT, bastará con que uno de sus integrantes retire el Pliego de Bases y Condiciones.

**6.04.** Las comunicaciones entre SBASE y los INTERESADOS serán realizadas al domicilio constituido por el INTERESADO en su escrito presentado a fin de solicitar la documentación licitatoria o bien a la dirección de correo electrónico denunciada en dicha presentación.

#### **Artículo 7º: Visita Obligatoria.**

Corresponde a todo INTERESADO efectuar los estudios y verificaciones de campo que considere necesarios y suficientes para la formulación de su oferta, asumiendo todos los gastos y costos que ello implique. La sola presentación de las Ofertas implicará, sin admitir prueba en contrario, que el OFERENTE ha tomado conocimiento integral de la red, su extensión, características, estado de conservación, infraestructura, los espacios

de la red y elementos a explotar, los trabajos a realizar, observar las condiciones de trabajo determinadas por las instalaciones existentes y conocer las posibilidades o restricciones de trabajo, circulación, estacionamiento, carga y descarga de materiales, complejidades, dificultades y equipos necesarios vinculados con la explotación objeto de la Licitación.

A los efectos de la visita, SBASE emitirá una Circular sin Consulta, designando días y horas durante los cuales los INTERESADOS deberán cumplir con dicha diligencia, entregándoles una constancia de dicha visita. La visita será obligatoria para presentar Ofertas debiendo agregarse a la misma el correspondiente comprobante. En ningún caso los OFERENTES podrán invocar disconformidad o desconocimiento con el estado de la red o de su infraestructura y/o con las condiciones de la presente Licitación. En caso de UTs, bastará con que uno solo de los integrantes cumpla con la visita.

#### **Artículo 8º: Consultas y Aclaraciones.**

Los INTERESADOS podrán formular Consultas al Pliego hasta diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las Ofertas. No se admitirán presentaciones fuera del plazo indicado. Dicho plazo podrá prorrogarse a juicio de SBASE, sin que ello otorgue derecho a los INTERESADOS a efectuar reclamo de ningún tipo.

Las Consultas deberán efectuarse por escrito y/o por correo electrónico a la dirección que se comunicará oportunamente, adjuntando el archivo de la nota en formato compatible con el programa Adobe Acrobat Reader-PDF, requisito sin el cual se la dará por no presentada; ello sin perjuicio de que quienes lo consideren conveniente, puedan realizar el pedido paralelamente por nota en la Mesa de Entradas de SBASE de lunes a viernes de 10 a 16 hs. Será responsabilidad de los INTERESADOS asegurarse la recepción por parte de SBASE de los correos electrónicos que envíen.

Las Consultas efectuadas por los INTERESADOS serán respondidas por SBASE como "Circulares con Consulta". Las consultas inconducentes no serán respondidas por SBASE.

SBASE podrá formular aclaraciones o modificaciones al Pliego emitiendo "Circulares sin Consulta" cuyo objeto será corregir y subsanar errores materiales, aclarar conceptos, enmiendas o suplir cualquier omisión, siempre que las mismas no impliquen una alteración sustancial, ni desnaturalicen el objeto y espíritu del Pliego.

Las Circulares con y sin Consulta serán emitidas hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las Ofertas. No obstante lo señalado, SBASE podrá, a su solo criterio, extender el plazo indicado para responderlas, cuando por su naturaleza u otras razones lo hicieran aconsejable.

Las Circulares con y sin Consulta se publicarán en el sitio oficial de SBASE: <https://buenosaires.gob.ar/subte/licitaciones-publicas> y su emisión le será comunicada a

los INTERESADOS por correo electrónico y/o notificada mediante cualquiera de los medios de notificación establecidos para tal fin, al correo electrónico y/o el domicilio constituido al solicitar la documentación licitatoria.

Las Circulares que se emitan llevarán numeración correlativa y pasarán a formar parte del Pliego de la Licitación.

Será responsabilidad inexcusable de los OFERENTES interiorizarse en forma previa a la presentación de las Ofertas, de todas las circulares con y sin consulta que hubieren sido emitidas por SBASE, no pudiendo alegar desconocimiento de las mismas.

### **CAPÍTULO III. DE LOS OFERENTES.**

#### **Artículo 9º: Condiciones para ser Oferente.**

Los OFERENTES deberán tener capacidad legal para obligarse y acreditar el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, económicos, financieros y técnicos establecidos en este PBC y en la restante documentación del llamado.

Podrá presentar oferta toda Empresa Nacional, en forma individual o formando parte de una UT, que haya adquirido el PBC, haya efectuado la visita de obra y reúna las condiciones legales, técnicas, comerciales, económicas y financieras exigidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones. A los efectos de evaluar su capacidad, los OFERENTES deberán adjuntar a su oferta la documentación que se menciona en el PBC y la que se indique en la restante documentación licitatoria, debiendo cumplir con las exigencias mínimas establecidas.

#### **9.01. Aptitud de los Oferentes.**

Para participar en el presente llamado a Licitación, los OFERENTES deberán reunir todos los siguientes requisitos:

- a) Ser empresa nacional.
- b) Constituir domicilio en la CABA al momento de presentar la oferta a todos los efectos de esta Licitación.
- c) Cumplir con los requerimientos mínimos de antecedentes operativos y capacidad técnica conforme a los indicadores previstos en el Pliego.
- d) Cumplir con los requerimientos mínimos de capacidad económica financiera y de magnitud empresarial conforme los indicadores previstos en el Pliego.
- e) Cumplir con todos los requisitos del PBC y sus Anexos.
- f) Tener por objeto social la explotación del negocio de publicidad en todo tipo de medios y/o dispositivos.
- g) El plazo pendiente de duración y vigencia del OFERENTE conforme su estatuto o contrato social, no podrá ser menor al plazo de la Concesión para la explotación colateral objeto de la Licitación pública.

- h) En caso de UTs, el contrato de UT deberá hallarse perfeccionado por escritura pública.

Los OFERENTES deberán tener y acreditar por documentos certificados y en su caso, debidamente legalizados, capacidad jurídica suficiente, la cual se determinará en base al objeto de los contratos constitutivos, los estatutos sociales y demás documentación prevista en este Pliego.

#### **9.02. Capacidad jurídica.**

Los OFERENTES deberán acompañar con la oferta la siguiente documentación para acreditar su capacidad jurídica:

- a) Copia certificada y en su caso legalizada del acta constitutiva y/o estatuto y/o contrato social de la Empresa Nacional que se presente como OFERENTE, según corresponda y sus reformas, inscriptos en el registro u órgano de contralor respectivo con su correspondiente número de inscripción, debiendo encuadrarse en las normas correspondientes al tipo societario de que se trate.
- b) Copia certificada y en su caso legalizada del acta de Directorio, para el caso de las sociedades anónimas, de donde surja la decisión social de presentarse a la Licitación. Tratándose de otro tipo societario deberá acompañar la documentación que acredite idéntica decisión emanada de un órgano societario que exprese la voluntad social.
- c) Declaración jurada manifestando si el OFERENTE tiene juicios pendientes con la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y/o con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o cualquiera de sus dependencias. En caso de que tuviera juicios, o reclamos administrativos, deberá declarar bajo este régimen su estado procesal, carácter, juzgado y secretaría donde se encuentra radicado y monto, según modelo obrante en el Anexo VII.
- d) Declaración jurada de no tener impedimento de participar en Licitaciones públicas por actos de corrupción o prácticas fraudulentas, según la legislación vigente.
- e) Declaración jurada de intereses, según modelo obrante en el Anexo XVI.
- f) Declaración jurada donde el OFERENTE deberá detallar su antigüedad desde la constitución, objeto social, domicilio legal y constituido a los efectos de la Licitación, plazo de vigencia, sus socios y/o accionistas, su nacionalidad, datos de registración y porcentaje de participación en el capital.
- g) Los OFERENTES deberán presentar una declaración jurada en la que quede claramente expuesto que no se encuentran comprendidos en ninguno de los impedimentos detallados en el artículo 10, conforme Anexo VI.
- h) Copia certificada y legalizada, en su caso, del acta de asamblea por la que se

designa al Directorio de conformidad a las disposiciones estatutarias y el acta de Directorio con la distribución de cargos correspondiente y/o copia certificada y legalizada de su inscripción en el organismo de contralor correspondiente.

- i) Poder otorgado ante escribano público por el que se designe a uno o más representantes con facultades suficientes para representar, sin limitación alguna, ante SBASE al OFERENTE y para obligar a los mandantes durante el proceso licitatorio en el supuesto que la persona designada no fuere el representante legal del OFERENTE. Si se tratara del representante legal, en el caso de sociedades anónimas, bastará agregar copia certificada y legalizada del acta de Directorio que contenga, de manera expresa, las facultades requeridas anteriormente.
- j) En caso de UT se deberá acompañar el contrato constitutivo perfeccionado con el objeto de evitar dilaciones de la firma del contrato de concesión y acta de inicio, en su caso.. Ninguno de los integrantes podrá tener una participación inferior al VEINTICINCO por ciento (25 %). Los integrantes de la UT deberán ser empresas nacionales.

#### **9.02.01. Capacidad Jurídica UT.**

Los Oferentes que se presenten en UT deberán cumplir los requisitos legales establecidos en los artículos 1463 a 1469 del Código Civil y Comercial de la Nación, debiendo en cualquier caso estar constituida por escritura pública al momento de presentarse a la licitación.

En todos los casos deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes recaudos:

- a. Documentación (Acta Acuerdo o Convenio de Colaboración Empresaria) **que acredite la constitución de la Agrupación Empresaria** indicando el grado de participación de cada integrante, el domicilio legal único en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el compromiso de cada integrante de asumir la responsabilidad solidaria de todas las obligaciones contractuales en todos sus aspectos. El estatuto deberá tener una duración superior al tiempo que demande la obra, incluido el plazo de garantía.
- b. Deberá unificar personería y otorgar poder especial al o a los representantes comunes con facultades suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes de la UT en el trámite licitatorio y con validez a los efectos de la adjudicación.
- c. Presentar copia certificada y legalizada del acta de los respectivos órganos societarios de las firmas integrantes, de la que surja la decisión de presentarse en la licitación, el porcentaje de participación en la UT y la designación de los referidos representantes.
- d. Declarar expresamente en su carta de presentación y en los poderes acordados al representante común que cada uno de los integrantes queda obligado ilimitada y solidariamente por toda y cualquier obligación o

responsabilidad emergente de la presentación de la Oferta, de la adjudicación y la entrega de la Garantía de Cumplimiento.

La documentación deberá ser legalizada por Escribano Público; indicando el notario interviniente de manera expresa, libro, folio, número de acta y demás circunstancias identificatorias del documento original cuya copia legaliza.

Una vez presentada en el presente procedimiento las UT no podrán modificar la participación inicial de cada integrante presentado en la Oferta, hasta el momento en que expiren las garantías contractuales a otorgar en caso de resultar Contratista y según se establezcan en la documentación de Licitación.

Durante el proceso de licitación y hasta la terminación del contrato quedan expresamente prohibidas la transferencia de acciones, y/o la modificación de relaciones asociativas; salvo expresa autorización por parte de SBASE.

### **9.03. Capacidad económico-financiera:**

#### **9.03.01. General.**

La capacidad económico-financiera de los OFERENTES, se establecerá sobre la base de la siguiente información que deberán incluir en la presentación:

- a) Memoria y balance general correspondiente a los dos (2) últimos ejercicios anuales cerrados con anterioridad a la publicación del llamado a Licitación, con dictamen de auditor externo, con firma certificada por autoridad competente. Cuando el cierre del último balance general sea de más de seis (6) meses anteriores al mes de apertura de las Ofertas, los OFERENTES deberán presentar, además, un estado contable parcial (balance irregular) que abarque el período que va desde la fecha de cierre del último ejercicio anual, hasta el último día del segundo mes anterior al mes de apertura de Ofertas. Dichos balances irregulares deberán contar con dictamen emitido por profesional en Ciencias Económicas, con firma certificada por el Consejo Profesional respectivo. Los balances generales -que comprendan ejercicios completos-, así como aquellos balances irregulares que expresen datos económicos y financieros de los OFERENTES relacionados con ejercicios parciales -si correspondiera- deberán encontrarse aprobados por los órganos sociales respectivos (asamblea de accionistas o reunión de socios, según fuere el caso) con anterioridad a la fecha de presentación de Ofertas.
- b) Adjuntar constancia (copia certificada) de la presentación de los balances generales indicados en a), en la Inspección General de Justicia y/o de su aprobación por la Comisión Nacional de Valores, en los casos que corresponda.
- c) Copias de las actas de asamblea de accionistas y/o reuniones de socios aprobatorias de los balances indicados en a) con anterioridad a la fecha de presentación de la Oferta, debidamente certificadas por escribano público y en su caso legalizadas.

- d) Índices de liquidez, endeudamiento, solvencia y rentabilidad, basados en los dos (2) últimos balances generales que se acompañen y discriminado por cada ejercicio anual, con firma de contador público certificada por autoridad competente.
- e) Referencias bancarias de todas las líneas de crédito otorgadas y/o disponibles, emitidas con una antelación no mayor a treinta (30) días de la fecha límite fijada para la presentación de la Oferta.
- f) Listado de bancos con los que opera habitualmente y autorización para pedir referencias a dichas instituciones bancarias.
- g) Constancia de inscripción vigente ante la A.R.C.A.
- h) Constancia de inscripción en el impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o en convenio multilateral que incluya a esta jurisdicción.
- i) Constancia de pago del impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o en convenio multilateral que incluya a esta jurisdicción, de los seis (6) últimos meses anteriores a la fecha de publicación del llamado.
- j) Constancias de inscripción y demás documentación que se especifique en la documentación licitatoria.
- k) Declaraciones Juradas del impuesto al valor agregado (IVA) de los últimos doce (12) meses previos a la fecha de apertura de las ofertas con sus respectivas constancias de presentación y pago.
- l) Declaración jurada mediante la cual se acredite la situación frente a la A.R.C.A. Dicha declaración jurada debe estar certificada por un profesional contable matriculado en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y legalizada con la correspondiente oblea de Certificación del Consejo de Ciencias Económicas aludido.

#### **9.03.02. Requisitos para acreditar la magnitud empresarial.**

Asimismo, respecto de su magnitud empresarial, los OFERENTES deberán cumplir con los siguientes requisitos en forma conjunta:

- a) Acreditar una facturación antes de Impuesto al Valor Agregado (IVA) y neta de notas de crédito no inferior a diez mil millones de pesos de la República Argentina (\$ 10.000.000.000.-) anuales, en cada uno de los dos (2) últimos ejercicios anuales cerrados anteriores a la fecha de publicación de esta Licitación, con actualización por inflación conforme IPC emitido por el INDEC. A esos fines, deberá adjuntar un detalle de la facturación por dicho período, con certificación contable de contador público nacional con matrícula vigente al día, legalizada por autoridad competente. El detalle deberá ser mensual.
- b) Poseer un patrimonio neto no inferior a cinco mil millones de pesos de la República Argentina (\$ 5.000.000.000.-), según el último balance general anual cerrado a la

fecha de publicación del llamado. A estos fines no serán computados los aumentos de capital y/o capitalizaciones de créditos o aportes irrevocables y/o revalúos técnicos que no se encuentren inscriptos y/o registrados en la Inspección General de Justicia en forma previa a la fecha de publicación del llamado a esta Licitación Pública. Deberá acompañarse certificación contable con firma legalizada conteniendo el detalle del patrimonio neto conforme requisitos del PBC.

En caso de UTs los valores de sus integrantes se sumarán linealmente de manera directa con independencia del porcentaje de participación de cada uno.

#### **9.03.03. Requisitos financieros.**

Los OFERENTES deberán cumplir, además, con los siguientes requisitos de tipo financiero:

- a) Presentar la calificación de riesgo que le otorgan las entidades financieras sobre la base de antecedentes económico-financieros, suministrados por las mismas entidades financieras o a través de los sistemas de antecedentes comerciales, los que deberán poder ser consultados por SBASE.
- b) Para participar en esta Licitación los OFERENTES deberán contar en todas las entidades financieras con las que opera con una calificación de riesgo crediticio equivalente a 1 (Normal) o 2 (Potencial), según clasificación del Banco Central de la República Argentina.

#### **9.03.04. Antecedentes económicos y financieros.**

- a) Los OFERENTES deberán acreditar en cada uno de los dos (2) últimos balances generales anuales cerrados con anterioridad a la fecha de publicación del llamado, el cumplimiento de al menos cuatro (4) de los siguientes índices financieros:

- (i) Liquidez mayor o igual a 0,75;
- (ii) Rentabilidad Capital propio mayor o igual a 0,10;
- (iii) Rentabilidad del Activo mayor o igual a 0,04;
- (iv) Endeudamiento total menor o igual a 2;
- (v) Solvencia mayor o igual a 1,50;
- (vi) Prueba ácida mayor o igual a 1;
- (vii) Ganancia bruta sobre ventas mayor o igual a 0,06;
- (viii) Ganancia neta sobre ventas mayor o igual a 0,04;

A los fines de acreditar el cumplimiento de los mínimos exigidos se deberá acompañar una certificación contable emitida por contador público nacional con matrícula vigente al día y firma legalizada por autoridad competente. En caso de UTs cada uno de sus integrantes deberá cumplir con al menos cuatro (4) de los índices financieros en cada

uno de los dos (2) últimos balances generales anuales cerrados con anterioridad a la fecha de publicación del llamado.

- b) Los OFERENTES deberán acompañar por lo menos cinco (5) notas de referencias comerciales de entidades financieras, comerciales y/o industriales. En caso de UTs cada uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito.

El OFERENTE, por la presentación de la Oferta, autoriza expresamente al COMITENTE, a solicitar a los terceros mencionados por el OFERENTE en sus antecedentes, todo tipo de informaciones y/o confirmaciones.

#### **9.04. Capacidad técnica.**

La capacidad técnica del OFERENTE será acreditada por sus antecedentes y experiencia, debiendo acompañar y acreditar a tal efecto respecto de todos los incisos que a continuación se indican bajo declaración jurada lo siguiente:

- a) Acreditar experiencia específica al momento de la publicación del llamado en la actividad publicitaria mediante la explotación con recursos propios de espacios de publicidad en la República Argentina, debiendo acreditar la cantidad de dispositivos de explotación en exclusividad que posee. Únicamente se considerarán como antecedentes válidos, aquellos servicios y/o explotaciones y/o campañas y/o concesiones en los cuales el OFERENTE se haya desempeñado como PROVEEDOR y/o EXPLOTADOR y/o PERMISIONARIO y/o CONCESIONARIO exclusivo de autoridades públicas nacionales, provinciales, municipales y/o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. No podrán ser invocadas para el cumplimiento de los requisitos previstos en este artículo, aquellos servicios y/o explotaciones y/o campañas y/o permisos y/o concesiones en los que el OFERENTE haya actuado como subcontratista, subconcesionario y/o ejecutado de cualquier otro modo indirecto.
- b) Designación, carta de aceptación y antecedentes del Representante Técnico conforme Anexo VIII.
- c) Designación, carta de aceptación y antecedentes del Responsable de Higiene y Seguridad del Trabajo conforme Anexo VIII.
- d) Organigrama y plantel profesional y/o técnico propuesto.
- e) Acreditar la planta de personal en relación de dependencia que posee, computándose a tales efectos los trabajadores dados de alta hasta el último día del mes anterior a la fecha de publicación del Llamado a Licitación. A tal efecto deberá acompañar listado de personal en relación de dependencia, indicando nombre completo, DNI, CUIL, fecha de ingreso, categoría, convenio colectivo y Formulario 931.
- f) Listado de vehículos utilitarios afectados a la explotación de la actividad publicitaria, indicando titular, modelo y patente.

- g) Constancia de haber visitado los distintos lugares y sitios de explotación colateral y de conocer las condiciones en las que se desarrollará dicha explotación colateral. Su no presentación constituirá causal de rechazo de la Oferta. En caso de UTs bastará con que uno de sus integrantes cumpla con la visita obligatoria. Dicha declaración jurada se integrará a la documentación contractual como Anexo XII del presente Pliego.
- h) Manual de Procedimientos y Mantenimiento, el que deberá incluir la Metodología y el Plan de Trabajos que propone implementar en la explotación objeto de la Licitación y el Manual de Procedimientos y Mantenimiento de la explotación actual, que invoque como antecedente más representativo, los que deberán adjuntarse en el Anexo X y de conformidad con la demás documentación licitatoria.
- i) El Plan de Seguridad e Higiene que propone implementar en la explotación objeto de la Licitación, el que deberá adjuntarse en el Anexo X de conformidad con los requisitos de operación de higiene y seguridad en la red detallados en el Anexo XI.
- j) Acreditar hallarse inscripto, en forma previa a la fecha de publicación del llamado a esta Licitación, en el Registro de Instalador o Matriculado Publicitario del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, debiendo adjuntar a su Oferta la constancia correspondiente. No podrán participar de esta Licitación los OFERENTES que se encontraren suspendidos en tales registros a la época indicada.
- k) Listado de subcontratistas y proveedores.
- l) En caso de UT se sumarán los recursos humanos y materiales de las empresas que la integran, a fin de dar cumplimiento de los recaudos en cada caso.

#### **Artículo 10º: Impedimentos para ser Oferente.**

**10.01.** No podrán participar en la presente Licitación:

- a) Empresas nacionales (sociedades) que no se encuentren debidamente constituidas en la República Argentina conforme uno de los tipos societarios autorizados en el Capítulo II de la Ley 19.550 e inscriptas ante la Inspección General de Justicia o el Registro Público de Comercio. No se aceptará la presentación de sociedades en formación.
- b) Empresas nacionales cuyos directores, apoderados, representantes o socios registren condena firme por la comisión de algún delito que afecte intereses patrimoniales. En particular por figuras penales dolosas que criminalicen el fraude patrimonial en perjuicio de la administración pública, evasión fiscal o tributaria, infracción al régimen penal cambiario y lavado de activos o capitales.
- c) Empresas nacionales cuyos directores, apoderados, representantes o socios estén impedidos de participar en Licitaciones públicas por actos de corrupción o prácticas fraudulentas, según la legislación vigente.
- d) Empresas nacionales que se encuentren integradas por personas físicas y/o jurídicas cuyos miembros del directorio y/u órgano de fiscalización, socios, y/o gerentes resulten agentes y/o funcionarios de SBASE y/o del Gobierno de la Ciudad Autónoma

de Buenos Aires.

- e) Las empresas nacionales cuyos miembros del Directorio se encuentren inscriptos en el Registro de Deudores Morosos Alimentarios del GCBA.
- f) Empresas nacionales inscriptas que se encontraren suspendidas o inhabilitadas en el Registro de Instalador o Matriculado Publicitario del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y de la Nación Argentina.
- g) Empresas nacionales que no se encuentren inscriptas o que se encontraren suspendidas o inhabilitadas en la A.R.C.A. o la Dirección General de Rentas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- h) Empresas nacionales que se encontraren inhibidas, en estado de cesación de pagos, con pedido de quiebra en trámite, quiebra decretada (mientras no obtengan su rehabilitación) o en concurso preventivo de acreedores en trámite.
- i) Sociedades que se encuentren constituidas en forma irregular y/o de hecho y/o sujetas a lo establecido en el Capítulo I, Sección IV de la Ley 19.550.
- j) Empresas nacionales que no hubieren asumido su responsabilidad frente a reclamos judiciales en los que SBASE y/o el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sea parte; y hubiera/n sido condenada/os o requerida/os con motivos o en ocasión de cualquier obligación contractual mantenida con ella/os, por resolución firme y pasada en autoridad de cosa juzgada.
- k) Empresas nacionales que se encontraren inhabilitadas civil, comercial o penalmente o que estén alcanzadas por una condena penal vigente, pasada en autoridad de cosa juzgada. En particular por figuras penales dolosas que criminalicen el fraude patrimonial en perjuicio de la administración pública, evasión fiscal o tributaria, infracción al régimen penal cambiario y/o lavado de activos o capitales.
- l) Empresas nacionales que no acrediten poseer antecedentes y experiencia en la explotación publicitaria.
- m) Empresas extranjeras.
- n) Personas humanas.
- o) Empresas nacionales que posean acciones y/o participación en otras empresas nacionales OFERENTES.
- p) Empresas nacionales cuyos objetos sociales, antecedentes y experiencia no cumplan los requisitos exigidos en este Pliego y sus Anexos y/o en las Circulares.

Cuando se constatará que el OFERENTE o que alguno de los integrantes de la UT está alcanzado por alguno de los impedimentos establecidos en el presente artículo se procederá al rechazo de su Oferta a juicio de la Comisión Evaluadora de Ofertas, sin que ello dé derecho a reclamo y/o recurso alguno.

#### **CAPÍTULO IV. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS.**

##### **Artículo 11°: Representante legal.**

El OFERENTE deberá designar en su Oferta a la persona que lo representará en todas

las cuestiones que se susciten tanto en la etapa Licitatoria como en la Contractual y cuya firma comprometerá al OFERENTE / CONCESIONARIO. La designación y poderes del representante legal deberán ser presentados en la Oferta. Las comunicaciones al representante legal se harán efectivas en el domicilio legal constituido.

#### **Artículo 12 °: Alcance de la presentación de Ofertas.**

El OFERENTE asume la obligación de presentar una Oferta completa, que cubra todas sus obligaciones contractuales y comprenda la totalidad de las tareas, obras y servicios objeto de la explotación colateral conforme los requisitos del presente llamado a Licitación Pública por lo que serán rechazados, sin ser tratados, los cuestionamientos y/o discrepancias que con su tenor y/o efectos, pudieran ser articulados.

Todos los gastos y/o costos asociados a la elaboración y presentación de la Oferta estarán a cargo de quien la realice y SBASE no será responsable por dichos gastos y/o costos, sin importar el resultado de la Licitación.

La sola presentación de la Oferta implica que el OFERENTE acepta todas y cada una de las obligaciones que surgen de la documentación.

No serán admitidas:

**12.01.** Ofertas parciales.

**12.02.** Ofertas variantes o alternativas.

**12.03.** Más de una Oferta por OFERENTE.

**12.04.** Ofertas que impongan condiciones, o cláusulas del tipo "*a convenir*" o similar, o se aparte de lo especificado en la documentación.

#### **Artículo 13°: De las Ofertas.**

##### **13.01. Idioma.**

La Oferta y, posteriormente, toda la documentación relativa al contrato deberá presentarse en idioma castellano o en su idioma original con traducción al castellano, realizada por un traductor público nacional matriculado y debidamente certificada por el Colegio de Traductores correspondiente.

Quedan exceptuados de esta disposición los catálogos, folletos explicativos y normas técnicas, que podrán acompañarse en el idioma en que estén impresos. En el caso de folletos pueden estar traducidas solamente las partes que el OFERENTE considere de interés para la presente Licitación.

### **13.02. Moneda.**

El pago del canon mensual se llevará a cabo por mes vencido en pesos de la República Argentina.

### **13.03. Conformidad de la Oferta.**

El OFERENTE asume la obligación de presentar una Oferta completa, que cubra todas sus obligaciones contractuales y comprenda la totalidad de las tareas, obras y servicios objeto de la Explotación Colateral conforme los requisitos del presente llamado a Licitación Pública.

La sola presentación de la Oferta implica que el OFERENTE acepta todas y cada una de las obligaciones que surgen de la documentación, y las especificaciones técnicas, asumiendo la responsabilidad técnica por el mismo.

### **13.04. Presentación de las Ofertas.**

Las Ofertas deberán presentarse en el lugar y hasta el día y hora indicados en el Aviso del llamado a Licitación. Pasada la hora fijada para su presentación, no se recibirán Ofertas. Si por cualquier circunstancia el día fijado para la presentación de Ofertas resultare feriado, no laborable o inhábil por decisión de la Administración Pública Nacional o del Gobierno de la Ciudad, la fecha de presentación se prorrogará al primer día hábil posterior, a la misma hora y en el mismo lugar.

La presente Licitación es de etapa múltiple por lo que **la Oferta deberá presentarse contenida en dos sobres cerrados, o carpetas o bultos que se entregarán uno dentro del otro como se indica a continuación:**

El sobre/carpeteta N° 1 o exterior, sin ningún tipo de inscripción o membrete que identifique al OFERENTE, llevará como únicas leyendas las siguientes:

1º) Número y denominación de la Licitación. 2º) Día y hora de la apertura.

3º) Sobre/carpeteta Número N° 1.

El Comitente dará constancia del sobre entregado hasta el día y hora fijados para la recepción de las Ofertas. Recibido el sobre se le pondrá cargo, indicando fecha y hora.

El sobre/carpeteta N° 2 o interior deberá presentarse cerrado y lacrado, dentro del sobre N° 1, con las siguientes leyendas:

1º) Número y denominación de la Licitación. 2º) Día y hora de apertura del Sobre N° 1.

3º) Nombre y dirección del OFERENTE.

4º) Sobre/carpeteta Número N° 2.

La oferta deberá presentarse en original firmada y foliada, se presentará encarpetada o anillada o armada bajo alguna forma que evite la existencia de hojas sueltas. Todas las firmas deberán ser originales; asimismo cada sobre deberá contener tres (3) copias digitales en CD o PEN DRIVE de la totalidad del contenido del sobre correspondiente; los archivos deben ser digitalizaciones de la oferta original, no permitiéndose archivos en un formato diferente a pdf.

Las enmiendas, entre líneas, raspaduras, sobreimpresos o testados deberán ser debidamente salvados y firmados.

Las autenticaciones, certificaciones y legalizaciones requeridas para la presentación de documentos, deberán constar obligatoriamente en original sólo en el ejemplar original; en los restantes ejemplares -duplicado y triplicado- podrán acompañarse en fotocopias firmadas por el OFERENTE.

**13.05.** La documentación otorgada fuera de la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, deberá estar certificada por escribano público y legalizada por la entidad colegiada correspondiente a la jurisdicción de origen.

El ejemplar ORIGINAL (en físico) deberá estar debidamente firmado por el representante legal del OFERENTE, con sello aclaratorio en cada una de sus hojas.. SBASE podrá requerir a los oferentes la firma adicional de la documentación de la Licitación entregada por SBASE que obra en el expediente de la Licitación.

Las partes impresas deberán presentarse en hojas A 4 y escritas con letra de tamaño Word mínimo 11.

#### **Artículo 14º: Documentación que integrará la Oferta.**

La Oferta estará integrada por la documentación que a continuación se indica y por la que estuviera prevista en el presente Pliego y sus anexos.

Sistema de Doble Sobre.

La Oferta deberá presentarse del siguiente modo:

#### **Sobre N° 1 o exterior: Carpetas A y B.**

La Oferta se presentará en carpetas separadas con el siguiente contenido:

#### **CARPETA A1: Documentación legal.**

- 1) Índice con el contenido e indicación del número de página.
- 2) Carta de presentación (según modelo Anexo I).
- 3) Garantía de Mantenimiento de Oferta.

- 4) Constancia de obtención de la documentación del llamado.
- 5) Declaración Jurada de conocimiento y aceptación de los Pliegos, Circulares y demás documentación licitatoria publicada por SBASE en la página web <http://www.buenosaires.gob.ar/subte/licitaciones-publicas>.
- 6) Constancia de visita y reconocimiento del lugar.
- 7) Poder otorgado ante escribano público, por el que se designa, al representante legal con facultades amplias y suficientes para representar ante SBASE al OFERENTE sin limitación alguna.
- 8) Declaración Jurada de que las versiones digitales son copia fiel de la versión ORIGINAL presentada ante SBASE.
- 9) Estatuto o contrato social de la sociedad, como así también las reformas vigentes que se hubieren introducido al mismo y constancias de sus respectivas inscripciones en el Registro Público correspondiente.
- 10) El representante legal de la entidad y/o sociedad que se trate, deberá presentar:
  - Certificado de libre de deuda de deudor alimentario vigente, expedido por el registro de Deudores alimentarios Morosos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (\*)
  - Certificado vigente de Antecedentes Penales expedido por el Registro Nacional de Reincidencia. Al momento de su presentación el certificado deberá estar vigente de acuerdo a lo establecido por el artículo 6 del Decreto N° 2004/80. (\*)
- (\*) Deberán presentarse los certificados del representante que de acuerdo al artículo 358 del Código Civil y Comercial de la Nación, ejerza la representación orgánica de la entidad y/o sociedad, a saber:
  - En el caso de las S.A. (Sociedades Anónimas) deberá presentarse el certificado del PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD, de acuerdo a lo que establece el artículo 268 de la Ley de Sociedades N° 19.550.
  - En el caso de las SRL (Sociedad de Responsabilidad Limitada) deberá presentarse el certificado del o de los SOCIOS GERENTES de acuerdo a lo establecido en el artículo 157 de la Ley de Sociedades N° 19.550.
- 11) La documentación de carácter legal indicadas en el presente Pliego de Bases y Condiciones Generales.

#### **CARPETA A2: Información económico financiero y magnitud empresarial.**

- 1) Índice con el contenido e indicación del número de página.
- 2) La documentación de carácter económico-financiero y de magnitud empresarial indicada en el presente Pliego de Bases y Condiciones Generales.

#### **CARPETA B: Documentación técnica.**

- 1) Índice con el contenido e indicación del número de página.
- 2) Antecedentes y requisitos técnicos: deberá incluirse la totalidad de la documentación que se solicita en este Pliego y en el Pliego de Especificaciones Técnicas

- **Sobre N° 2 ó interior: Carpeta C - Oferta económica.**

Deberá contener:

- 1) La Oferta económica que consistirá en un porcentaje sobre la facturación mensual del CONCESIONARIO neto de Impuesto al Valor Agregado (IV) e Ingresos Brutos (IIBB), según el formato indicado en el Anexo III del PBC, con su correspondiente plan de negocios que respalde y asigne consistencia al porcentaje de canon ofrecido.
- 2) Manuales de Procedimientos, Mantenimiento y Plan de Higiene y Seguridad.
- 3) Inversión en renovación de elementos publicitarios existentes.
- 4) Inversión en instalación de elementos publicitarios nuevos en exceso de los existentes.

#### **Artículo 15º: Mantenimiento de la Oferta.**

El OFERENTE deberá asegurar el mantenimiento de la Oferta que presenta mediante la constitución de una Garantía a favor de SBASE, en adelante denominada "Garantía de Mantenimiento de Oferta" o "Garantía de Oferta", constituida por el monto de pesos doscientos millones (\$ 200.000.000.-)

La constitución de esta garantía deberá instrumentarse en cualquiera de las siguientes formas:

- a) Certificado de depósito efectuado en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires a la orden de SBASE en la cuenta corriente 000001110000259877. El COMITENTE no reconocerá intereses o rédito alguno sobre este depósito.
- b) Garantía bancaria que cubra el valor exigido, en la que conste que la entidad bancaria se constituye en fiador codeudor solidario, liso y llano y principal pagador, en los términos de los artículos 844 y 1591 del Código Civil y comercial, con la expresa renuncia de los beneficios de división y excusión de acuerdo con los artículos 1584 inc. d) y 1589 del Código Civil y Comercial de la Nación, así como al beneficio de interpelación judicial previa; constituya domicilio especial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se somete a la jurisdicción exclusiva y excluyente de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- c) Seguro de Caucción que detalle como Asegurado a Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado, CUIT 30545758314, instrumentado mediante póliza aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación para Contrataciones de Obra Pública, emitido por una Compañía de Seguros, a satisfacción de SBASE, que deberá fijar domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dejándose constancia que la Compañía se constituye en fiador solidario, liso, llano y principal pagador de la garantía en los términos de los artículos 844 y 1591 del Código Civil y Comercial, con la expresa renuncia de los beneficios de división y excusión de acuerdo con los artículos 1584 inc. d) y 1589 del Código Civil y Comercial de la Nación, Las firmas de las personas que suscriban la póliza deberán estar certificadas por Escribano Público. Si la Aseguradora no fuere satisfactoria para el Comitente, se le solicitará la contratación de una nueva en el plazo que se le fije, la falta de presentación en tiempo y forma de la nueva póliza implicará la falta de presentación de la garantía. En caso de optar por esta modalidad, deberá estarse en conformidad a la Resolución N°

17047/82 emitida por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

- d) Con títulos públicos emitidos por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o por el Estado Nacional. Los mismos deben ser depositados en una entidad bancaria a la orden de SBASE, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la bolsa o mercado de valores correspondiente lo que debe ser certificado por las autoridades bancarias al recibir dicho depósito. En caso de liquidación de los valores a que se refiere este inciso, se formulará el cargo por los gastos que ello ocasione. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen para la devolución de garantías.

Sólo se aceptarán garantías constituidas conforme lo anteriormente indicado.

La elección de la forma de garantía queda, en principio, a opción del OFERENTE o ADJUDICATARIO (según corresponda) si nada se expresare respecto de la presentación de algún tipo de garantía en especial en los pliegos o documento que lo sustituya.

Todas las garantías, a excepción de la de mantenimiento de la Oferta que deberá cubrir los plazos previstos en los pliegos o documento que lo sustituya, garantizarán el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada contratación.

Las garantías deberán expresar que mantienen su vigencia por el plazo de mantenimiento de Oferta y con las modalidades establecidas en los párrafos precedentes del presente numeral y que el garante declara conocer y aceptar.

#### **15.01. Plazo de mantenimiento de Oferta.**

Los OFERENTES deberán mantener su Oferta por el plazo de ciento veinte (120) días corridos a contar desde la fecha del Acto de Apertura del Sobre N° 1.

Si no se manifestare en forma fehaciente la voluntad de no renovar la Oferta con una antelación mínima de diez (10) días al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un período idéntico al inicial.

#### **15.02. Devolución de la garantía de Oferta.**

Las garantías de Mantenimiento de Oferta serán devueltas de la siguiente manera:

- a) En la etapa de preselección, la garantía de mantenimiento de Oferta será devuelta a los OFERENTES que no resultaran preseleccionados junto a los sobres N° 2 no abiertos dentro de los treinta (30) días contados desde el día siguiente a la notificación de la precalificación de los OFERENTES. Vencido dicho plazo, SBASE podrá destruirlos sin derecho a reclamo alguno a favor de los OFERENTES.
- b) En la etapa final (apertura de oferta económica) la garantía de mantenimiento de

Oferta será devuelta a los OFERENTES que no resultaren ADJUDICATARIOS dentro de los treinta (30) días de la firma del contrato. SBASE notificará a los OFERENTES no ADJUDICATARIOS, la fecha, hora y lugar a partir de la cual les serán devueltas las correspondientes garantías de oferta.

- c) Al OFERENTE que resultare ADJUDICATARIO, una vez firmado el contrato.
- d) El resto de la documentación no se puede retirar y quedará sin cargo alguno en poder de SBASE.

### **15.03. Acrecimiento de valores.**

En ningún caso SBASE abonará intereses o rédito alguno por los depósitos de valores otorgados en garantía. Asimismo, todos los gastos que surjan del depósito serán imputados al OFERENTE.

### **Artículo 16º: Acta de apertura. Apertura del Sobre N° 1.**

En el lugar, día y hora fijados en las publicaciones del llamado a Licitación y en presencia de quienes deseen concurrir, se procederá a la apertura de las Ofertas. Si por cualquier circunstancia el día fijado para la apertura de Ofertas resultare feriado, no laborable o inhábil por decisión de la Administración Pública Nacional o del Gobierno de la Ciudad, la fecha de presentación se prorrogará al primer día hábil posterior, a la misma hora y en el mismo lugar.

Para la apertura de Ofertas se seguirá el procedimiento que abajo se detalla. 1º) Se verificará que estén reunidas las Ofertas recibidas por SBASE.

2º) Se verificará el correcto estado de los sobres exteriores.

3º) Se abrirán los sobres exteriores y se verificará en los Sobres N° 1 si cada uno de ellos contiene la Garantía de mantenimiento de Oferta, haciendo constar en el acta de apertura las empresas que ofertaron. Los representantes legales que quisieran hacerlo podrán firmar los sobres N° 2.

El acta será firmada por los representantes de SBASE y por los representantes legales de los OFERENTES que así desearan hacerlo, a quienes se les entregará copia simple de la misma.

4º) La documentación de los Sobres N° 1 (abiertos) y de los Sobres N° 2 (sin abrir), quedará en custodia de SBASE.

5º) En el sobre N°1 se analizará el satisfactorio cumplimiento de los requisitos exigidos y de la información contenida en la documentación solicitada, en los aspectos legal, económico, financiero, magnitud empresarial y técnico, teniendo en cuenta las observaciones formuladas por los OFERENTES y las causales de rechazo de las

ofertas (Artículo 19), con lo que se evaluarán las ventajas y desventajas de cada oferta.

6º) SBASE examinará todas las Ofertas recibidas y descartará aquellas que adolezcan de vicios excluyentes, salvo que, a su exclusivo criterio, pueda salvarse el error u omisión. SBASE a su solo criterio podrá aceptar o rechazar todas las Ofertas y declarar fracasada la Licitación o suspender el trámite del llamado hasta nuevo aviso. En tal caso procederá a devolver el sobre N° 2 y las Garantías de mantenimiento de Oferta presentadas, conforme lo establece el presente PBC.

7º) El resultado de la selección de Ofertas será notificado fehacientemente a todos los OFERENTES, a los que se comunicará el lugar, día y hora de la apertura del sobre N° 2. La notificación se hará según lo establecido en el presente PBC.

## **CAPÍTULO V. DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE ANTECEDENTES Y PRESELECCIÓN.**

### **Artículo 17º: Revisión de los antecedentes. Sobre N° 1.**

SBASE otorgará un día para la vista de todas las ofertas a los proponentes cuyas ofertas hayan sido abiertas, quienes podrán observar cualquiera de las restantes. La fecha de la misma será notificada en el acto de apertura.

Dentro del plazo de tres (3) días de la fecha de la toma de vista los oferentes podrán presentar observaciones sobre las ofertas presentadas. Dichas presentaciones serán consideradas, en carácter de colaboración con SBASE, en la oportunidad de evaluación de ofertas, sin que ello implique la obligación de expedirse puntualmente respecto de las mismas. Para el caso en que se otorgue más de un día para la vista, se considerará como “fecha de la toma de vista” al primero de ellos.

Los Oferentes no podrán retirar copias ni utilizar dispositivos de captura o digitalización de imágenes que permitan reproducir su contenido en forma total o parcial, sólo podrán tomar nota de los datos que deseen.

La toma de vista en ningún caso dará lugar a la suspensión de los trámites o a demoras en el procedimiento de contratación.

### **17.01. Ampliación de informes.**

Abiertas las Ofertas, SBASE procederá a su estudio y podrá requerir ampliación de la información suministrada o cualquier otra que se necesite para el mejor estudio de las Ofertas, dentro del plazo de 72 horas de notificado el correspondiente requerimiento. Vencido dicho plazo sin que el OFERENTE cumpla el requerimiento indicado precedentemente, SBASE podrá considerar que existe una retractación tácita del OFERENTE y en consecuencia desestimar su Oferta y disponer la pérdida de la

Garantía de Oferta o evaluar la misma en los términos de su presentación original.

Las respuestas a las aclaraciones solicitadas deberán presentarse por escrito, foliadas y firmadas en original y dos copias, acompañando o remitiendo por correo electrónico el soporte magnético correspondiente en formato compatible con los programas Adobe Acrobat Reader - PDF y/o Excel de Microsoft.

SBASE se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que fuesen necesarias a efectos de comprobar la veracidad de la información suministrada en la Oferta, a cuyo efecto, previamente a la adjudicación, queda facultada para visitar las oficinas, depósitos, equipos, obras realizadas, etc., del OFERENTE a efectos de comprobar en el lugar su capacidad para la ejecución de la explotación licitada.

De establecerse la falsedad de dicha información, se desestimará la Oferta y dispondrá la pérdida automática de la Garantía de mantenimiento de Oferta.

Asimismo, finalizado el análisis, SBASE podrá exigir de los OFERENTES seleccionados, la presentación de documentación actualizada. Se fijará un plazo adecuado para cumplimentar el pedido de informes complementarios y la exigencia de documentación actualizada y si no se cumpliera en término con cualquiera de dichos requisitos, se dará por retirada la Oferta con pérdida de la Garantía de mantenimiento de Oferta.

#### **Artículo 18º: Falseamiento de datos.**

**18.01.** Toda información requerida por SBASE a los OFERENTES se considerará presentada con carácter de declaración jurada por parte de éstos últimos. A los fines de una mejor evaluación de las Ofertas, SBASE se reserva el derecho de requerir informes a terceras partes, solicitar aclaraciones y disponer inspecciones o auditorías al OFERENTE con el objeto de verificar su veracidad. Toda falsedad comprobada determinará a juicio de la Comisión Evaluadora de Ofertas, la exclusión del OFERENTE, con pérdida de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, sin perjuicio de las sanciones que correspondan a la falta cometida.

**18.02.** Si la falsedad fuere advertida con posterioridad a la adjudicación, SBASE se reserva el derecho de dejarla sin efecto, con pérdida de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta; y si fuere advertida con posterioridad a la firma del contrato, podrá ser causal de resolución del CONTRATO por culpa del CONCESIONARIO, con pérdida de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieren corresponder.

#### **Artículo 19º: Causales de rechazo de la Oferta.**

Será rechazada toda Oferta que adolezca de uno o más de los vicios que se señalarán a continuación:

- a) Que se presente después del inicio del acto de apertura de Ofertas y/o en lugar distinto del que se señala en el aviso del llamado.
- b) Que no esté cumplimentada la Garantía de Mantenimiento de Oferta en cualquiera de las formas establecidas en este Pliego.
- c) Que la documentación incluida en las carpetas carezca de firmas o de aclaración de la firma, no se fije domicilio o no fuese posible identificar sin duda alguna al OFERENTE.
- d) Que estuviese escrita con lápiz o elemento no indeleble.
- e) Que contenga condicionamientos de cualquier especie.
- f) Que contuviere cláusulas en contraposición con las normas que rijan la contratación.
- g) Que se presente firmada por persona(s), sin capacidad suficiente para obligar al OFERENTE.
- h) Que no cumpla con los requisitos establecidos en este Pliego, y en los Pliego de Especificaciones Técnicas y en las Circulares emitidas.
- i) Que no indiquen claramente el porcentaje de la facturación mensual ofrecido como canon mensual en el Sobre N° 2 y/o que no fuere posible interpretarla.
- j) Que contenga correcciones, raspaduras, enmiendas o agregados, esenciales a juicio de SBASE, que no estén debidamente salvados y firmados por la misma persona que firmó la Oferta.
- k) Que la documentación agregada en el Sobre N° 1 revele o permita deducir la propuesta económica total o parcial cotizada en el Sobre N° 2.
- l) Que el Sobre N° 2 no se hubiera presentado o habiéndose presentado no contenga la Oferta económica.
- m) Que la información suministrada en carácter de Declaración Jurada de Juicios Pendientes en el presente PBC (DDJJ Anexo VII) no sea veraz y no se corresponda con la información recabada por SBASE. A los efectos de verificar dicha circunstancia, los OFERENTES podrán utilizar el sitio web de consulta pública del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (<http://consultapublica.jusbaires.gob.ar>) y/o cualquier otro medio idóneo que se considere pertinente a tal fin.
- n) Que el OFERENTE esté comprendido en alguno de los impedimentos para participar de la presente Licitación.
- o) Cualquier otro que se establezca en la documentación del llamado.

En cada caso SBASE podrá evaluar si se trata de un requisito formal y solicitar las

acciones y/o la información complementaria que permita subsanar las deficiencias encontradas.

**Artículo 20: Metodología y criterios de evaluación.**

**Sección I. Metodología de evaluación. Adjudicación a la Oferta más conveniente.**

La Comisión Evaluadora de Ofertas emitirá el Dictamen de Preselección de los Sobres N° 1 y de Preadjudicación de los Sobres N° 2, de manera tal de proporcionar a SBASE los fundamentos para el dictado de las resoluciones de preselección y adjudicación, respectivamente.

La evaluación de la Oferta más conveniente, se realizará de conformidad con los términos y condiciones de la documentación licitatoria, los criterios de evaluación y las pautas que se detallan a continuación:

**SOBRE N° 1: PUNTAJE MÁXIMO: 100 PUNTOS.**

**FACTOR A. EXPERIENCIA EN DISPOSITIVOS EXPLOTADOS EN EXCLUSIVIDAD POR EL OFERENTE EN LA REPÚBLICA ARGENTINA, A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DEL LLAMADO, SIMILARES A LOS QUE RESULTAN OBJETO DE ESTA LICITACIÓN, INSTALADOS EN VÍA PÚBLICA, ESPACIO PÚBLICO O SITIOS PRIVADOS DE ACCESO PÚBLICO.**

**PUNTAJE MÁXIMO: 30 PUNTOS.**

Se entiende por dispositivo similar a aquellos dispositivos publicitarios clasificados como anuncios: simples, luminosos, electrónicos o mixtos, según las definiciones del presente Pliego, explotados en exclusividad en forma directa por el OFERENTE en la República Argentina, al momento de la publicación del llamado, instalados en vía pública, espacio público o sitios privados de acceso público.

|                                 |                      |
|---------------------------------|----------------------|
| De 1 a 2500 dispositivos:       | cinco (5) puntos.    |
| Entre 2501 y 4500 dispositivos: | diez (10) puntos.    |
| Entre 4501 y 7000 dispositivos: | veinte (20) puntos.  |
| Más de 7000 dispositivos:       | treinta (30) puntos. |

Los antecedentes declarados para este Factor A se acreditarán con los correspondientes contratos y/o documentos vigentes a la fecha de publicación del llamado suscriptos con autoridades públicas nacionales, provinciales, municipales y/o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En caso de UTs la cantidad de dispositivos acreditados de sus integrantes se sumarán

linealmente, con independencia del porcentaje de integración de cada uno.

La obtención de cero (0) puntos para este factor no dará lugar a la descalificación de la Oferta de que se trate.

**FACTOR B. ANTECEDENTES EN LA REPÚBLICA ARGENTINA EN EXPLOTACIÓN DE PUBLICIDAD VINCULADA A SERVICIOS PÚBLICOS Y OPERACIÓN DE SISTEMAS DE CIRCUITOS CERRADOS DE TV, SIMILARES AL OBJETO DE LA LICITACIÓN.**

**PUNTAJE MÁXIMO: 30 PUNTOS.**

Se tendrá en cuenta la cantidad de pantallas de LED, LCD O TV vinculados a servicios públicos y que integren Sistemas de Circuitos Cerrados de TV, todos ellos de transmisión en tiempo real, explotados en exclusividad en forma directa por el OFERENTE en la República Argentina, a la fecha de la presentación de las Ofertas y que sean similares al objeto de esta Licitación.

|                         |                      |
|-------------------------|----------------------|
| Sin experiencia:        | cero (0) puntos.     |
| Hasta 100 pantallas:    | diez (10) puntos.    |
| De 101 a 200 pantallas: | quince (15) puntos.  |
| 201 a 250 pantallas:    | veinte (20) puntos.  |
| Más de 250 pantallas:   | treinta (30) puntos. |

Los antecedentes se considerarán vinculados a servicios públicos cuando su explotación publicitaria se encuentre condicionada por las exigencias de servicios públicos, cualquiera sea su naturaleza, que impongan una especial logística y operación que garantice el normal funcionamiento y continuidad de conformidad con las pautas de interés general de tales servicios públicos de que se trate.

A los fines de considerar los antecedentes declarados para este factor, los OFERENTES deberán adjuntar copia de contratos y/o actos administrativos que acredite el antecedente explotado en forma directa al momento de la publicación del llamado con autoridades públicas nacionales, provinciales, municipales y/o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En caso de UTs la cantidad de dispositivos acreditados de sus integrantes se sumarán linealmente, con independencia del porcentaje de integración de cada uno.

La obtención de cero (0) puntos para este factor dará lugar a la descalificación de la Oferta de que se trate.

**FACTOR C: PROPUESTA DE ELEMENTO DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL**

**PUBLICITARIO INTERACTIVO, DE DISEÑO NOVEDOSO E INNOVADOR, DE ÚLTIMA TECNOLOGÍA Y ACCESIBLE PARA PERSONAS CON NECESIDADES ESPECIALES.**

**PUNTAJE MÁXIMO: 25 PUNTOS.**

Como parte de la Oferta se deberá proponer el emplazamiento de treinta (30) elementos de información institucional publicitarios interactivos, de diseño novedoso e innovador, de última tecnología y accesible para personas con necesidades especiales (art. 42 Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

Se considerará la incorporación de tecnologías innovadoras y de última generación tales como pantallas digitales interactivas, de realidad aumentada, sistemas de geolocalización, información en tiempo real, información de la red y su conectividad con otros medios de transporte, diseño estético, durabilidad, calidad constructiva, antivandálicas, amigables con el medio ambiente y que garanticen la accesibilidad de personas con necesidades especiales y asignará los puntajes a cada una de la o las Oferta/s de conformidad con la siguiente escala:

|            |                          |
|------------|--------------------------|
| Malo:      | cero (0) puntos.         |
| Regular:   | cinco (05) puntos.       |
| Bueno:     | diez (10) puntos.        |
| Muy bueno: | quince (15) puntos.      |
| Excelente: | veinticinco (25) puntos. |

La obtención de cero (0) puntos para este factor determinará la descalificación de la Oferta.

SBASE en su carácter de concedente definirá las ubicaciones y los plazos de instalación de los treinta (30) elementos propuestos.

**FACTOR D. PERSONAL EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA.**

**PUNTAJE MÁXIMO: 15 PUNTOS.**

En este factor se evaluará la cantidad de personal, plantel profesional y técnico permanente en relación de dependencia, registrado al último día del mes anterior a la fecha de publicación del llamado a Licitación, debiendo acompañarse Formulario N° 931, presentación y pago para acreditar la nómina informada.

|                            |                   |
|----------------------------|-------------------|
| Hasta 50 empleados:        | tres (3) puntos.  |
| Entre 51 y 100 empleados:  | cinco (5) puntos. |
| Entre 101 y 200 empleados: | diez (10) puntos. |

Más de 200 empleados:                      quince (15) puntos.

En caso de UTs los antecedentes de los integrantes se sumarán de manera lineal con independencia del porcentaje de integración de cada uno.

**Artículo 21º: Dictamen de preselección. Impugnaciones.**

21.01. Presentadas y analizadas las Ofertas, la Comisión Evaluadora de Ofertas de SBASE emitirá el correspondiente Dictamen de Preselección para la segunda etapa, estableciendo el puntaje alcanzado por el Sobre N° 1 de cada Oferta, de conformidad con la metodología y criterios de evaluación aquí previstos, brindando los fundamentos necesarios y suficientes para que el Directorio de SBASE emita el correspondiente Acto de Preselección de Ofertas. El Dictamen de Preselección no será vinculante para el Directorio de SBASE. El Dictamen de Preselección también deberá enumerar las Ofertas que deban resultar rechazadas estableciendo la causal que lo motive en cada caso. La Oferta que no hubiere obtenido un mínimo de cincuenta y cinco (55) puntos entre todos los Factores A, B, C y D del Sobre n° 1 no será preseleccionada para pasar a la siguiente etapa del proceso y consecuentemente le será devuelto el Sobre n° 2 sin abrir y la Garantía de Mantenimiento de oferta en conformidad al Artículo 16.,. La Preselección y el puntaje alcanzado por el Sobre N° 1 serán notificados a todos los OFERENTES, por escrito.

**21.02. Impugnaciones.**

El Dictamen de Preselección de los Sobres N°1 será susceptible de impugnaciones, las que deberán ser presentadas dentro del término perentorio de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente al de su notificación. Durante ese término el expediente estará a disposición de los OFERENTES en la sede de SBASE, de lunes a viernes de 10:00 a 16:00 horas, para su vista. Vencido dicho plazo sin que se recibiesen impugnaciones, el Dictamen de Preselección quedará firme.

Se establece como condición de admisibilidad de las impugnaciones efectuadas por los OFERENTES, la constitución previa de un depósito de pesos trescientos millones (\$ 300.000.000.-) en concepto de Garantía de Impugnación, debiendo agregarse junto con la impugnación la correspondiente boleta de depósito que acredite la constitución de la garantía.

La falta de constitución previa de la garantía determinará el rechazo automático e in limine de la impugnación presentada.

La Garantía de Impugnación será reintegrada al recurrente sólo en el caso que la impugnación prospere en su totalidad, a juicio de SBASE.

21.03. Los OFERENTES no preseleccionados no podrán participar en la segunda etapa

y les serán devueltos sus Sobres N° 2, sin abrir.

## **CAPÍTULO VI: APERTURA DE LOS SOBRES N° 2. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN. INFORME DE EVALUACIÓN. DICTAMEN DE PREADJUDICACIÓN. ADJUDICACIÓN.**

### **Artículo 22°: Acta de apertura de los Sobres N° 2.**

**22.01.** Los Sobres N° 2 de las Ofertas que hubieran sido preseleccionados y admitidos para la Segunda Etapa serán abiertos en acto público, en el lugar, día y hora notificados a tal fin, con las mismas formalidades que las previstas para la apertura de los Sobres N° 1.

**22.02.** De todo lo ocurrido en el acto de apertura del Sobre N° 2 se labrará el acta correspondiente indicándose nombre de las empresas OFERENTES verificándose el cumplimiento de la documentación. Dicha acta será leída y suscripta por los funcionarios autorizados y por los OFERENTES que deseen hacerlo, debiéndose dejar constancia de las observaciones que pudieran efectuarse mediante la correspondiente firma en cada caso. Las observaciones sólo podrán ser formuladas por los Representantes Legales de los Oferentes y deberán referirse, exclusivamente, al desarrollo del acto de apertura. No se aceptarán observaciones que se refieran directa o indirectamente al contenido de las Ofertas.

### **Artículo 23°: Vista de los Sobres N° 2.**

**23.01.** Para la vista de Los Sobres N° 2 y presentación de observaciones se seguirá el procedimiento establecido en Artículo 17°.

**23.02.** Las observaciones que los OFERENTES deseen formular deberán ser presentadas dentro de los tres (3) días hábiles de vencido el plazo de vista antes referido.

### **Artículo 24°: Del examen de los Sobres N° 2. Metodología de evaluación.**

La documentación contenida en los Sobres N° 2 de las Ofertas y las observaciones formuladas por los OFERENTES serán analizadas por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la cual expedirá un informe fundado y verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos en este Pliego y demás documentación licitatoria. El Dictamen de dicha Comisión será realizado siguiendo la metodología y criterios de evaluación aquí establecidos, asignando el puntaje pertinente en cada caso y estableciendo el orden de mérito de la Ofertas.

### **SOBRE N° 2: PUNTAJE MÁXIMO: 100 puntos.**

## **FACTOR E: PORCENTAJE DE CANON OFRECIDO.**

### **PUNTAJE MÁXIMO: 40 puntos.**

Los OFERENTES deberán proponer como canon a favor de SBASE un porcentaje de la facturación mensual neta del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y de Ingresos Brutos (IIBB) a cuyos fines deberán completar el formulario de oferta que obra como ANEXO III del presente. El porcentaje del canon mensual determinará el monto en pesos de la República Argentina a abonar mensualmente por mes vencido a SBASE.

Se otorgará el máximo puntaje de CUARENTA (40) puntos para este Factor E al o a los OFERENTE/S que ofrezca/n como canon a favor de SBASE el mayor porcentaje de su facturación mensual. A los OFERENTES que ofrezcan un porcentaje inferior se les asignará un puntaje directamente proporcional.

Las Ofertas que no propongan como mínimo el pago de un porcentaje equivalente al cinco por ciento (5 %) de la facturación mensual calculada del modo indicado en el párrafo precedente serán desestimadas.

Con el Sobre N° 2 se deberá presentar el plan de negocios previsto para todo el período contractual con su estructura de costos, mano de obra, insumos, gastos administrativos, seguros, costos de energía, impuestos, tasas y contribuciones, gastos generales y su correlación con la facturación estimada y la determinación del consecuente beneficio empresario neto de impuestos y del canon a favor del concedente. El plan de negocios resulta de conocimiento imprescindible a los fines del análisis de la seriedad de la oferta por la Comisión Evaluadora de Ofertas respecto del porcentaje de canon propuesto por el oferente. La falta de presentación del plan de negocios con el Sobre N° 2, su inconsistencia con el canon propuesto y/o la inviabilidad de la ecuación económica y financiera a lo largo del contrato de concesión, teniendo en cuenta el tiempo necesario para la amortización del capital invertido bajo el numeral 27.01. del presente y las inversiones requeridas y el recupero de los gastos de explotación, incluyendo un beneficio empresario razonable a juicio de la Comisión Evaluadora de Ofertas, serán causales de desestimación de la oferta.

## **FACTOR F: MANUALES DE PROCEDIMIENTOS, MANTENIMIENTO Y PLAN DE HIGIENE Y SEGURIDAD.**

### **PUNTAJE MÁXIMO: 30 PUNTOS.**

A los fines de la ponderación del presente Factor F los OFERENTES deberán presentar:

- a) Manual de Procedimientos que se propone aplicar a la explotación publicitaria objeto de esta Licitación.
- b) Manual de Mantenimiento que se propone aplicar a la explotación publicitaria

objeto de esta Licitación.

- c) Manual de Procedimientos de la operación más relevante que declaren como antecedente, que se encuentre en ejecución y que resulte -por lo tanto- verificable in situ.
- d) Manual de Mantenimiento de la operación más relevante que declaren como antecedente, que se encuentre en ejecución y que resulte -por lo tanto- verificable in situ.
- e) Plan de Higiene y Seguridad a aplicar a la explotación publicitaria objeto de esta Licitación.

A los fines de la ponderación de los incisos a) y b) del presente Factor F, se analizará cada de uno de los planes y manuales detallados en los incisos indicados precedentemente, determinando su congruencia y armonía entre los distintos componentes, de manera de llevar a la convicción a juicio de la Comisión Evaluadora de Ofertas de que el OFERENTE ha comprendido la extensión y complejidad de las tareas a realizar y ha previsto la ejecución seria y ordenada de las tareas a su cargo y el uso racional y sustentable de los recursos afectados y que se deriven del servicio, de manera de asegurar el cumplimiento de los objetivos propuestos en beneficio de los usuarios. Especialmente, será merituada la forma en que el OFERENTE propone compatibilizar la explotación colateral a su cargo, con el servicio público de SUBTE y PREMETRO, de manera de asegurar su correcto funcionamiento sin interrupciones, ni entorpecimientos que afecten el interés general y público de los usuarios. Asimismo, los planes deberán tener en cuenta las restricciones propias del servicio público de SUBTE y PREMETRO, que imponen ventanas de trabajo rigurosas que deben ser atendidas a los fines de no entorpecer dicho servicio público, sus tareas de mantenimiento ordinario y extraordinario y las obras de reparación, mejora y extensión de la red de SUBTE y PREMETRO. Especialmente, se deberá tener en cuenta que en la red de SUBTE y PREMETRO existen obras de arte y piezas declaradas como de patrimonio histórico que resultan de naturaleza única e insustituible. Los planes y programas deberán explicitar la forma en que se prestará el regular servicio colateral, en especial, los procesos de reposición de publicidad, sustitución de dispositivos, su reemplazo por elementos nuevos, emplazamiento de dispositivos nuevos y su correspondiente infraestructura, todo ello, sin afectar tales bienes artísticos, asegurando su preservación y mantenimiento en correcto estado de conservación, todo ello en los tiempos establecidos por SBASE y la concesionaria del servicio público de operación y mantenimiento del SUBTE y PREMETRO.

A los fines de la evaluación del inciso e) del presente Factor F, el OFERENTE deberá presentar con su OFERTA un Plan de Higiene y Seguridad a aplicar a la explotación publicitaria objeto de esta Licitación, en el cual se describirá y ponderará el modo en que se propone atender el cumplimiento de las normas vigentes en la República Argentina en materia de medio ambiente y seguridad para la salud pública y seguridad de los usuarios del SUBTE y PREMETRO y del personal tanto propio, como de SBASE y de la concesionaria del servicio de operación y mantenimiento del SUBTE y PREMETRO. En

el Plan de Higiene y Seguridad a presentar deberá explicitarse con claridad los riesgos identificados a partir de los peligros inherentes a la actividad, estimando la potencialidad del daño y su probabilidad de ocurrencia, indicando los modos en que estos serán evitados y en su caso atendidos oportuna y eficientemente. Deberán explicitarse los elementos de protección para el personal a afectar a los trabajos tales como ropa de trabajo, zapatos de seguridad con puntera de acero protectora contra agresiones mecánicas, etc.

Según las pautas que anteceden, SBASE ponderará el mérito de los planes mencionados en los incisos a), b) y e) precedentes y asignará los siguientes puntajes a la o las OFERTA/S para cada caso:

|            |                      |
|------------|----------------------|
| Malo:      | cero (0) puntos.     |
| Regular:   | diez (10) puntos.    |
| Bueno:     | veinte (20) puntos.  |
| Muy bueno: | treinta (30) puntos. |

La obtención de cero (0) puntos para este factor determinará la descalificación de la OFERTA.

#### **FACTOR G: INVERSIONES EN RENOVACIÓN DE ELEMENTOS PUBLICITARIOS EXISTENTES EN ESPACIOS DE LA RED.**

##### **PUNTAJE MÁXIMO: 15 PUNTOS.**

Los OFERENTES deberán comprometer el reemplazo de un mínimo de cinco por ciento (5 %) de los elementos publicitarios actualmente existentes en los Espacios de la Red por elementos nuevos durante la vigencia del CONTRATO. El inventario de elementos publicitarios actualmente existentes en la red se detalla en ANEXO XIII.

Se otorgará el máximo puntaje de quince (15) puntos para este Factor G al o a los OFERENTE/S que ofrezca/n el reemplazo por elementos nuevos del diez por ciento (10 %) de los elementos publicitarios actualmente existentes en los espacios de la red o más. A los OFERENTES que ofrezcan el reemplazo de un porcentaje inferior al diez por ciento (10 %) se les asignará un porcentaje directamente proporcional.

Las Ofertas que no comprometan el reemplazo de un mínimo del cinco por ciento (5 %) de los elementos publicitarios existentes en los espacios de la red serán descalificadas.

Las Ofertas deberán incluir un cronograma de reemplazo de elementos publicitarios comprometidos por cada año de vigencia de la explotación colateral. El porcentaje y el cronograma de reemplazo de elementos publicitarios comprometidos bajo este Factor G constituirán una obligación bajo el contrato de concesión para el OFERENTE que resulte ADJUDICATARIO, en su caso.

#### **FACTOR H: INVERSIONES EN ELEMENTOS PUBLICITARIOS NUEVOS EN ESPACIOS DE LA RED.**

### **PUNTAJE MÁXIMO: 15 PUNTOS.**

Se otorgará el máximo puntaje de quince (15) puntos al o a los OFERENTE/S que propongan como inversión la instalación de cincuenta (50) elementos publicitarios electrónicos digitales nuevos en exceso de los actualmente existentes en la red dentro del plazo de seis (6) meses contados desde la suscripción del acta de inicio de la concesión a costa y cargo del CONCESIONARIO, incluyendo su correspondiente instalación eléctrica. El inventario de elementos publicitarios actualmente existentes en la red se detalla en ANEXO XIII.

A los OFERENTES que propongan la instalación de un número inferior se les asignará un puntaje proporcional. Los OFERENTES que no propongan como mínimo la instalación de diez (10) elementos publicitarios electrónicos digitales nuevos, serán descalificados.

La propuesta efectuada por el OFERENTE bajo este Factor H de instalación de elementos publicitarios nuevos en exceso de los actualmente existentes será incorporada como obligación bajo el contrato de concesión para el OFERENTE que resulte ADJUDICATARIO, en su caso.

De conformidad con los relevamientos de demanda y flujo de pasajeros vigentes a la fecha presente, no se considera actualmente conveniente la instalación de un número mayor a cincuenta (50) elementos publicitarios nuevos en exceso de los existentes. No podrán instalarse elementos publicitarios nuevos en exceso de los actualmente existentes y/o por fuera de los requeridos bajo este factor, sin autorización previa y por escrito de SBASE. Cualquier solicitud en tal sentido será evaluada por SBASE en mérito a las condiciones imperantes al momento del pedido y de conformidad con los datos existentes entonces.

A la finalización del Contrato de Concesión por cualquier causa que la determine, todos los elementos publicitarios existentes, esto es, los actualmente existente y todos los que se incorporen durante el contrato de concesión quedarán en propiedad de SBASE sin compensación ni indemnización alguna a favor del CONCESIONARIO.

### **PUNTAJE FINAL. ORDEN DE MÉRITO:**

El puntaje final de cada Oferta admisible y en consecuencia el orden de mérito definitivo de la Licitación será determinado por la sumatoria de los puntajes obtenidos en cada uno de los factores de los Sobres N° 1 y 2.

### **Artículo 25º: Dictamen de preadjudicación. Impugnaciones. Adjudicación.**

25.01. La Comisión Evaluadora de Ofertas efectuará el correspondiente Dictamen de Preadjudicación siguiendo las pautas previstas en el artículo precedente y brindando los fundamentos necesarios y suficientes para que el Directorio de SBASE proceda a otorgar el acto de adjudicación.

**25.02.** El Dictamen de Preadjudicación no será vinculante para el Directorio de SBASE.

**25.03.** El Dictamen de Preadjudicación podrá ser objeto de impugnación en los mismos plazos y bajo las mismas condiciones de admisión que las previstas para el acto de preselección. La interposición de impugnaciones no suspenderá el trámite licitatorio y no dará lugar a la suspensión de la adjudicación, ni a los trámites posteriores relacionados con la explotación colateral de publicidad, excepto cuando por razones de interés público y a criterio exclusivo de SBASE así se disponga, cuando la ejecución del acto traiga aparejados mayores perjuicios que su suspensión o cuando se alegare fundadamente una nulidad manifiesta y absoluta.

**25.04.** Si el acto de preadjudicación no mereciera impugnaciones o si se hubieran resuelto las presentadas, previa intervención de la Procuración General de la Ciudad, las actuaciones serán elevadas al Directorio de SBASE a los fines de proceder -previo al cumplimiento y acreditación de las exigencias correspondientes- al otorgamiento del acto de adjudicación de la Oferta más conveniente y a citar al ADJUDICATARIO para proceder a la firma del contrato de concesión.

**25.05.** La adjudicación recaerá en la Oferta más conveniente a criterio de SBASE.

#### **Artículo 26º: Garantía de cumplimiento de contrato.**

##### **26.01. Monto.**

Dentro del plazo de cinco (5) hábiles contados desde la notificación de la adjudicación de la Licitación Pública, el ADJUDICATARIO deberá constituir a satisfacción de SBASE una Garantía de Cumplimiento de Contrato por el importe de pesos seiscientos millones (\$ 600.000.000.-).

En caso de no presentar el ADJUDICATARIO la Garantía de Cumplimiento de Contrato o no asistir el ADJUDICATARIO a la firma de la contrata, SBASE podrá, a su solo juicio, dejar sin efecto la adjudicación, perdiendo el ADJUDICATARIO la Garantía de Mantenimiento de la Oferta sin derecho de reclamo alguno.

##### **26.02. Forma.**

La constitución de esta garantía podrá realizarse en cualquiera de las formas establecidas para la Garantía Mantenimiento de Oferta.

##### **26.03. Plazo para su devolución.**

La Garantía de Cumplimiento de Contrato será devuelta al CONCESIONARIO dentro de los ciento ochenta (180) días corridos de concluida la Concesión.

#### **Artículo 27º: Propiedad de los elementos existentes en la red. Condiciones. Suscripción del contrato.**

**27.01.** La totalidad de los elementos publicitarios actualmente existentes en la red resultan de propiedad de SBASE. El precio del derecho de uso de tales elementos a partir de la suscripción del acta de inicio y por el tiempo del contrato de concesión, es decir, por el plazo de cinco (5) años, asciende a la suma de cien millones (\$100.000.000.-). Esta suma deberá ser abonada de contado por el CONCESIONARIO al momento de la firma del contrato de concesión como condición esencial de su suscripción junto con la correspondiente Garantía de Cumplimiento del Contrato. El incumplimiento de alguna de estas condiciones impedirá la suscripción del contrato de concesión siendo prerrogativa de SBASE la declaración de caducidad de la adjudicación, siempre que hubiere mediado intimación previa por medio fehaciente por un plazo no menor a quince (15) días hábiles.

**27.02. Gastos de la contrata.**

El CONCESIONARIO tendrá a su cargo toda erogación que se origine la firma de la contrata, de las ampliaciones por trabajos adicionales y toda circunstancia que determine mayores costos, incluso los impuestos, tasas, gravámenes, etc., que hubiera que abonar con la firma o como consecuencia de la firma de la contrata, excluido el Impuesto a los Sellos en la parte que corresponde a SBASE.

**27.03. Documentos Integrantes del contrato.**

Forman parte del contrato: la contrata, toda la documentación de la Licitación, las Circulares y Aclaraciones al Pliego; la Oferta del CONCESIONARIO, las notas aclaratorias de la Oferta, la comunicación de adjudicación, las notas posteriores intercambiadas y la documentación presentada previo a la firma del contrato.

En caso de requerirlo expresamente, se entregará al CONCESIONARIO copia firmada por el funcionario autorizado de SBASE de cualquiera o de todos los documentos antes mencionados.

**27.04. Documentos posteriores.**

Se considerarán incorporados al contrato los planos complementarios y de detalle que se entreguen al CONCESIONARIO durante el plazo de concesión y aquellos que, confeccionados por éste que fueran aprobados por SBASE; las órdenes de servicio dadas por escrito, las notas de pedido del CONCESIONARIO y toda otra acta que se suscriba durante el transcurso de la concesión.

**27.05. Documentos contractuales. Orden de prelación.**

Toda la documentación que integre el contrato de concesión deberá ser considerada recíprocamente explicativa, pero en caso de existir ambigüedades o discrepancias, ellas serán aclaradas y resueltas por SBASE.

El procedimiento para su resolución será el siguiente: (i) Si fuera evidente un error material, este será corregido donde se lo encuentre, conforme la interpretación de SBASE; siempre que ello no implicare el incremento del precio total cotizado; (ii) Si no resultara de aplicación lo anterior, prevalecerá el siguiente orden interpretativo:

- 1 Estatuto Societario de SBASE.
- 2 Reglamento de Compras y Contrataciones de SBASE.
- 3 El Pliego de Bases y Condiciones y sus Circulares en el orden inverso en el que hubieren sido emitidas.
- 4 Oferta del ADJUDICATARIO.
- 5 Contrato.
- 6 Órdenes de servicio y notas de pedido.

**27.06.** El contrato será válido y vinculante entre las Partes a partir de su firma respecto del cumplimiento de todas las obligaciones bajo la documentación contractual pudiendo las Partes exigirse mutuamente su cumplimiento. En el mismo se establecerá la fecha de inicio de la explotación colateral (“Fecha de Entrada en Vigencia”).

## **CAPÍTULO VII CONDICIONES DE LA EXPLOTACIÓN COLATERAL.**

### **Artículo 28º: Plazo de la Explotación Colateral.**

**28.01.** El CONCESIONARIO tendrá en exclusividad la concesión para la explotación colateral durante un plazo de cinco (5) años computados a partir de la fecha de entrada en vigencia (el “Plazo de la Explotación Colateral”), sin perjuicio de las atribuciones de SBASE de ejercer su poder de control y policía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el CONCESIONARIO.

**28.02.** El CONCESIONARIO deberá desarrollar la explotación colateral en un todo de acuerdo con los términos y condiciones del Pliego de Bases y Condiciones, la documentación contractual y el contrato. Toda modificación de los referidos términos y condiciones requerirá la aprobación de SBASE a través de una orden de servicio, sin que ello implique la extensión del Plazo de la Explotación Colateral. En casos de urgencia debidamente acreditada, SBASE está facultado a ejecutar por sí o contratar con terceros el mantenimiento y/o retiro de elementos ubicados dentro de la red en virtud de un eventual incumplimiento por parte del CONCESIONARIO involucrado, trasladando al CONCESIONARIO los costos incurridos. El uso de estas facultades por parte de SBASE no supondrá derecho a indemnización por parte del CONCESIONARIO.

**28.03.** El CONCESIONARIO declara conocer y aceptar que el Plazo de la Explotación Colateral constituye una condición sustancial para la celebración del contrato. Consecuentemente, el incumplimiento del Plazo de la Explotación Colateral lo hará pasible de la aplicación de las multas y demás sanciones previstas en este Pliego de Bases y Condiciones y/o en el contrato.

**28.04.** El Plazo de la Explotación Colateral no será prorrogable, salvo decisión expresa de SBASE, en conformidad a lo establecido en el Reglamento de Compras y Contrataciones de SBASE.

**28.05.** Finalizado el contrato de concesión por cualquier causa, la totalidad de los elementos existentes en la Red, ya sea desde el inicio o que fueren incorporados durante la explotación, serán de propiedad del COMITENTE sin derecho a indemnización ni compensación alguna. Debiendo restituirlos en perfectas condiciones de uso y conservación.

**Artículo 29°: Condiciones del lugar donde se llevará a cabo la explotación colateral.**

**29.01.** La documentación contractual entregada por el COMITENTE a los OFERENTES durante el proceso de la Licitación Pública incluye información general y referencial sobre los lugares en los cuales se llevará a cabo la explotación colateral, análisis e identificación de interferencias existentes (obstáculos en general) y demás estudios e informaciones atinentes a las condiciones de los sitios donde se llevarán a cabo las distintas actividades asociadas con la explotación colateral.

**29.02.** El CONCESIONARIO, por la sola presentación de la Oferta, reconoce que tales informaciones y datos tienen carácter meramente referencial y orientativo. Por tanto, se entenderá que previo a la presentación de su Oferta el CONCESIONARIO habrá efectuado sus propias investigaciones e indagaciones, a los fines de confirmar o corregir dichas informaciones y datos.

**29.03.** El CONCESIONARIO deberá haber inspeccionado y examinado los lugares en los cuales se llevará a cabo la explotación colateral y sus alrededores y deberá haberse asegurado a su satisfacción antes de presentar su Oferta acerca de la estructura y naturaleza de los mismos, las cantidades y la naturaleza de la explotación colateral y de los equipos y materiales necesarios para llevar a cabo la explotación colateral, así como los medios de acceso a los lugares en los cuales se llevará a cabo la misma, debiendo en general haber obtenido por sus propios medios toda la información necesaria (con sujeción a lo antedicho) en lo relativo a riesgos, contingencias y otras circunstancias que puedan influenciar o afectar el desarrollo de la explotación colateral objeto de la Oferta.

**29.04.** Bajo ningún supuesto podrá el CONCESIONARIO invocar errores, omisiones o inexactitudes en las informaciones y datos provistos por el COMITENTE para eximirse del cumplimiento de sus obligaciones y/o para reclamar el pago de indemnización alguna.

**Artículo 30: Titularidad y propiedad de los elementos.**

**30.01.** El CONCESIONARIO, bajo ningún concepto o título, podrá disponer de los activos de la explotación colateral, gravarlos, arrendarlos, subarrendarlos o darlos en comodato, ni afectarlos a otro destino que la explotación colateral objeto de la presente Licitación.

**30.02.** Todos los elementos del CONCESIONARIO afectados a la explotación colateral, en el marco de la presente Licitación Pública, ya se trate de aquellos existentes al inicio de la explotación o los que los sustituyan durante la misma, junto con las mejoras, cambios, reacondicionamientos, renovaciones e instalación de elementos nuevos autorizados por SBASE, serán de propiedad de SBASE al momento de la finalización del contrato de concesión, por cualquier causa, sin que exista ningún derecho de compensación y/o indemnización a favor del CONCESIONARIO.

**Artículo 31º: Área de desarrollo de la explotación colateral.**

De conformidad con lo establecido en el PBC, Pliego de Especificaciones Técnicas y demás documentación contractual, la explotación colateral objeto de la presente Licitación Pública, es una sola unidad funcional y será concedida a un único CONCESIONARIO, resultando en consecuencia que solo podrá haber un solo OFERENTE adjudicado.

**Artículo 32º: Alcance de la explotación colateral.**

**32.01. Explotación.**

**32.01.01.** La explotación publicitaria que realice el CONCESIONARIO de los y/o de los elementos publicitarios y/o Sistema de Circuito Cerrado, tanto de aquellos que deba emplazar como de los existentes en la red, comprende su uso según el destino previsto en este Pliego de Bases y Condiciones y en el Pliego de Especificaciones Técnicas, debiéndose ajustar a la normativa que regula dicha actividad.

**32.01.02.** El alcance de la explotación colateral incluye, a título meramente enunciativo, todos los estudios necesarios para el mejor aprovechamiento de los espacios disponibles para publicidad en los espacios de las distintas líneas de la red, mediante la utilización de los distintos medios, dispositivos, módulos y soportes de publicidad estática, realización de promociones y tematizaciones, operación del Sistema de Circuito Cerrado y de todos los equipos y materiales vinculados a la implementación de la explotación colateral, el servicio de mantenimiento permanente de conservación de los espacios de publicidad y de todos los elementos de los que se valga para la explotación colateral a fin de que dicha publicidad se encuentre en todo momento en buen estado y no cause molestias o perjuicios a los usuarios, así como a los trabajadores de la operadora de la red, la renovación de elementos que exige el contrato, así como también

el retiro de toda aquella publicidad que deje de ser utilizada o exhibida o de aquella que por el paso del tiempo o la acción de las personas deje de encontrarse en buen estado de conservación o que cause molestias o perjuicios a los usuarios de la red.

**32.01.03.** A los efectos de la explotación colateral objeto de la presente Licitación Pública, todos los elementos publicitarios, así como el Sistema de Circuito Cerrado (detallados en el Pliego de Especificaciones Técnicas) instalados y existentes en los espacios al momento de la publicación de este PBC y hasta el inicio del contrato de concesión son aptos para el cumplimiento de la explotación colateral objeto del presente.

**32.01.04.** Los elementos publicitarios y el Sistema de Circuito Cerrado que se encuentran instalados en la red al momento de la presente Licitación Pública están sujetos a las condiciones establecidas y en su caso se entregarán en el estado en que se encuentran y que el OFERENTE/ADJUDICATARIO/CONCESIONARIO, por su sola presentación en la Licitación Pública, reconoce en todos sus aspectos, aceptando dichas condiciones sin reserva alguna.

**32.01.05.** El CONCESIONARIO es responsable del mantenimiento, conservación, retiro, reposición, renovación e instalación, de los elementos afectados a la explotación colateral.

**32.01.06.** El diseño de los elementos publicitarios establecido en el presente Pliego de Bases y Condiciones, tanto para paneles fijos o móviles, será de uso exclusivo en la red de SBASE y no podrá ser utilizado por el CONCESIONARIO en ningún otro destino.

**32.01.07.** El CONCESIONARIO está obligado a reparar, mantener y conservar los elementos afectados a la explotación colateral en perfectas condiciones de uso.

## **32.02. Exclusividad.**

**32.02.01.** El CONCESIONARIO tendrá la exclusividad para desarrollar la explotación colateral por el plazo de concesión, en los términos especificados en la documentación contractual, sin perjuicio de las atribuciones de SBASE de ejercer su facultad de implementar por sí programas, planes y/o servicios en forma excepcional, periódica o permanente, cuando a su juicio las circunstancias así lo requieran y dentro de los límites previstos en el presente pliego.

**32.02.02.** El uso de estas facultades por parte de SBASE no supondrá derecho a indemnización al CONCESIONARIO.

## **32.03. Normativa aplicable a la explotación colateral.**

**32.03.01.** La ejecución de las obras y trabajos obligatorios vinculados a la explotación

colateral se ajustará a las previsiones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones y el Pliego de Especificaciones Técnicas, siendo aplicables supletoriamente las normas del Reglamento de Compras y Contrataciones de SBASE.

**32.03.02.** La instalación, en su caso, de elementos deberá ser realizada en un todo de acuerdo con lo indicado en el presente Pliego y en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

#### **32.04. Información pública.**

**32.04.01.** El CONCESIONARIO cederá a SBASE y/o a quien éste indique, a solo requerimiento de SBASE, sin cargo, en forma mensual no acumulativa hasta un dieciocho por ciento (18 %) de los carteles, indicadores y/o de cada uno de los diferentes tipos de estructuras instaladas para publicidad que explote comercialmente el CONCESIONARIO, a fin de que SBASE pueda realizar publicidad institucional y/o de productos que comercializa o promociona y/o información de interés general y cualquier otro destino o utilidad que SBASE disponga. El incumplimiento por parte del CONCESIONARIO con lo aquí establecido, facultará a SBASE a dar por rescindido el contrato por culpa del CONCESIONARIO.

**32.04.02.** El CONCESIONARIO cederá a SBASE sin cargo ni costo alguno para esta última, hasta treinta (30) minutos por cada sesenta (60) minutos de transmisión en Circuitos Cerrados de TV, a fin de que SBASE pueda realizar publicidad institucional y/o productos que comercializa o promociona y/o dar información al pasajero y usuario del SUBTE y cualquier otro destino o utilidad que SBASE disponga, relacionada con su actividad, los cuales serán utilizados de manera intercalada con la programación del CONCESIONARIO. El CONCESIONARIO proyectará dicha información y publicidad en la forma, ocasión y horarios que le indique SBASE. El incumplimiento por parte del CONCESIONARIO con lo aquí establecido facultará a SBASE a dar por rescindido el contrato por culpa del CONCESIONARIO.

**32.04.03.** El CONCESIONARIO se obliga a reservar en forma mensual no acumulativa, hasta un doce por ciento (12 %) de los carteles, indicadores y/o de cada uno de los diferentes tipos de estructuras instalados para publicidad que explote comercialmente el CONCESIONARIO, a fin de que SBASE pueda contratar los mismos para realizar publicidad institucional y/o de los productos que promocionan y/o información de interés general y cualquier otro destino o utilidad que disponga. El incumplimiento por parte del CONCESIONARIO de aquí establecido, facultará a SBASE a dar por rescindido el contrato por culpa del CONCESIONARIO.

#### **32.05. Localización.**

**32.05.01.** La localización específica de elementos se suministra en el Anexo XIV.

**32.05.02.** Aquellos elementos cuya ubicación no se encuentre detallada en el citado Anexo, deberán ser ubicados en los lugares que determine SBASE. No obstante ello, cualquier modificación que pudiere producirse en la ubicación puntual de algún elemento publicitario, será informado al CONCESIONARIO con una anterioridad de treinta (30) días a la fecha de entrada en vigencia de la exigencia de la modificación.

**32.05.03.** SBASE se reserva el derecho de modificar la localización de los elementos publicitarios utilizados para desarrollar la explotación colateral, por razones de seguridad, interés público, ambiental y/o paisajístico de interior, por interferencia en proyectos arquitectónicos, u obras promovidas por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o SBASE. Estas modificaciones no generarán derecho a compensación alguna en favor del CONCESIONARIO, siendo a su exclusivo cargo su traslado, los gastos que origine su retiro de los anteriores emplazamientos.

**32.05.04.** Solo se podrá realizar el cambio de ubicación de elementos cuando se reciba la orden de servicio correspondiente. Estas modificaciones no generarán derecho a compensación alguna en favor del CONCESIONARIO, siendo a su exclusivo cargo su traslado, los gastos que origine su retiro de los anteriores emplazamientos.

#### **32.06. Características y cantidades de elementos a explotar.**

**32.06.01.** Todo elemento nuevo a instalar así como su ubicación deberá ser aprobado por SBASE en forma previa al inicio de la explotación de cada uno de esos elementos. Las cantidades de los elementos existentes en la red al inicio de la concesión que el CONCESIONARIO podrá explotar, se encuentran detalladas en el Anexo XIII del presente Pliego de Bases y Condiciones.

**32.06.02.** SBASE se reserva el derecho de hacer variar la ubicación o disponer el retiro de elementos cuando lo exijan las necesidades del servicio, el diseño o modificación de la estación, el rediseño de espacios, u otras circunstancias fundadas, en cuyo caso los

gastos serán por cuenta del CONCESIONARIO, sin que ello genere compensación, indemnización y/o derechos de ningún tipo a favor del CONCESIONARIO. En el caso de retiro de elementos, el CONCESIONARIO deberá dejar los espacios, instalaciones y demás bienes de SBASE en perfectas condiciones y a entera satisfacción de esta última.

**32.06.03.** En el caso en que un accidente de una formación y/o una catástrofe de origen natural produjeran un siniestro en alguno de los elementos publicitarios, SBASE no abonará importe alguno al CONCESIONARIO por la reposición que deba hacer de los mismos.

**32.06.04.** Quedarán abarcados por la concesión los elementos nuevos que se

incorporen e instalen en nuevas ubicaciones y/o en las nuevas estaciones y/o líneas que se habiliten durante el plazo de la concesión, siendo a cargo del CONCESIONARIO el costo de los nuevos elementos a instalar, materiales de instalación, su instalación, mantenimiento y explotación de conformidad con los términos de la documentación licitatoria.

**32.06.05.** El presente contrato abarca la explotación en forma exclusiva de los espacios asignados en la red de SBASE asociados con las líneas y estaciones descritas en el Anexo XIII y las nuevas estaciones o líneas que puedan ser incorporadas durante la vigencia del contrato. Se deja constancia que tanto las nuevas estaciones, como las nuevas líneas quedarán incorporadas al presente.

#### **32.07. Elementos publicitarios sujetos a remoción.**

**32.07.01.** El CONCESIONARIO deberá retirar y trasladar los elementos publicitarios existentes que -en su caso- deban ser reemplazados por nuevos elementos. Los elementos publicitarios existentes y efectivamente retirados y reemplazados, deberán ser restituidos a SBASE en el lugar que éste le indique.

**32.07.02.** El CONCESIONARIO será responsable por las consecuencias dañosas que provoque la demora o los perjuicios propios y a terceros causados por la existencia o remoción de los elementos que deban ser reemplazados.

#### **32.08. Características técnicas.**

**32.08.01.** Las características técnicas-constructivas de los elementos y del Sistema de Circuito Cerrado a utilizar para la explotación colateral deberán ajustarse a las condiciones establecidas en el ANEXO XIV-2.

**32.08.02.** Pautas Técnicas de origen de las partes componentes de los elementos según ANEXO XIV-2.

**32.08.03.** Los elementos a mantener podrán contener tanto componentes nacionales y/o como componentes importados. Se le deberá dar prioridad a los elementos producidos, si hubiere, fabricados y/o armados por los países integrantes del Mercosur.

**32.08.04.** Los elementos nuevos que se deben instalar deberán ser previamente autorizados por el COMITENTE o por quien este designe.

**32.08.05.** Las partes de los componentes de origen nacional de los elementos, que deban ser reemplazadas periódicamente como parte del mantenimiento regular, deberán ser de fabricación nacional, a excepción de aquellas que dejen de ser producidas y/o no se fabriquen en el país. Se considera parte o pieza componente a todo elemento que, al dividirse, no pueda efectuar ninguna función o trabajo.

**32.08.06.** A los efectos de la presente Licitación Pública, aquellas partes o piezas que se nacionalicen como consecuencia de su paso por zonas francas, no serán consideradas como de producción nacional, ni como provenientes del Mercosur.

**32.08.07.** Durante el período de la vigencia del contrato y en caso de corresponder, el CONCESIONARIO deberá presentar constancias y/o certificados de fabricación de las partes que serán incorporadas a los elementos instalados, en donde conste su origen. Dichos certificados y/o constancias se incluirán en los informes periódicos que deba presentar, de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego de Bases y Condiciones y en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

**32.08.08.** La eventual provisión, el armado y/o montaje de elementos publicitarios y del Sistema de Circuito Cerrado a utilizar para el desarrollo de la explotación colateral objeto de la presente Licitación Pública o sus piezas constitutivas, deberán ser -de ser ello posible- originados en el territorio nacional, a excepción de los que no existan en nuestro país.

#### **32.09. Designación de representante del Concesionario.**

**32.09.01** Previo a la firma del contrato, el CONCESIONARIO notificará al COMITENTE, los datos del empleado que designará como representante del CONCESIONARIO. El representante del CONCESIONARIO deberá contar con experiencia en proyectos de similar naturaleza y magnitud a la explotación colateral, su designación deberá ser aprobada por SBASE y no podrá ser reemplazado sin aprobación previa.

**32.09.02.** La designación deberá quedar asentada en el "Libro de Notas de Pedido" previamente a dar comienzo a la explotación colateral.

**32.09.03.** El representante del CONCESIONARIO representará y obligará al CONCESIONARIO —sin limitaciones de monto ni de concepto— frente al COMITENTE y estará autorizado por el CONCESIONARIO para tomar en su nombre todas las decisiones necesarias para cumplir con el objeto del contrato y con el desarrollo de la explotación colateral. Se entenderá que el representante del CONCESIONARIO cuenta con amplias facultades, en calidad de mandatario, para actuar en el ejercicio de dicha representación, incluyendo, entre otras, facultades para suscribir todas las notas de pedido, recibir instrucciones y realizar todo otro tipo de actos relativos a la explotación colateral. Todos los actos, consentimientos y documentos otorgados por el representante del CONCESIONARIO se considerarán como otorgados por el mismo CONCESIONARIO. Los actos u omisiones del representante del CONCESIONARIO se consideran actos u omisiones del CONCESIONARIO.

**32.09.04.** El representante del CONCESIONARIO deberá estar disponible en el lugar de

desarrollo de la explotación colateral cada vez que el COMITENTE lo requiera. Ante la imposibilidad de presentarse, será reemplazado por un empleado clave del CONCESIONARIO con idénticas funciones, habilidades y capacidades que el representante del CONCESIONARIO y siempre que tal reemplazo sea debidamente justificado y fundado, el que deberá contar con la previa aprobación de SBASE.

**32.09.05.** Todas las comunicaciones y notificaciones dirigidas al o emitidas por el CONCESIONARIO serán recibidas o dirigidas y suscriptas -según sea el caso- por el representante del CONCESIONARIO.

**32.09.06 De las obligaciones del Concesionario en la ejecución del contrato.**

En la ejecución del contrato, el CONCESIONARIO deberá ajustarse estrictamente a la documentación contractual, obligándose a:

- a) Abonar en tiempo y forma a SBASE el canon comprometido.
- b) Utilizar desde el inicio y durante toda la vigencia del contrato, todos los medios técnicos comprometidos, pudiendo incorporar los medios, sistemas y métodos que aconsejen la evolución tecnológica y que contribuyan a mejorar la calidad de la explotación colateral, así como la aplicación de todos los métodos y procedimientos para garantizar su calidad final. En este caso, deberá quedar evidenciada -sin lugar a dudas- la mayor calidad del servicio publicitario que explota.
- c) Realizar la conservación y/o mantenimiento de los elementos, estructuras y del Sistema de Circuito Cerrado, el cableado, los soportes y televisores, por su propia cuenta y costo, en los lugares, horarios y forma que exclusivamente le autorice SBASE y/o la Operadora de la red, no pudiendo modificar por sí, el horario y/o su lugar total o parcialmente. En todos los casos, el CONCESIONARIO deberá ejecutar los trabajos con sometimiento expreso a las normas de seguridad e higiene vigentes y en los horarios que determine SBASE y/o la Operadora de la red, quedándole expresamente prohibido el libre tránsito por las instalaciones, estaciones y coches de la red. En tal sentido, el CONCESIONARIO deberá informar y capacitar a su personal respecto del tipo de tarea a realizar, las medidas de seguridad e higiene a cumplir, y las disposiciones legales y reglamentarias en la materia. Se incluyen en el ANEXO XI el detalle de las exigencias operativas y de higiene y seguridad para realizar trabajos en la red, esto debe ser asumido como referencia para entender los condicionantes del entorno, aunque las condiciones operativas efectivas serán las que se definan durante la operación. Los elementos y Sistema de Circuito Cerrado y todos sus componentes no deberán molestar, entorpecer o impedir el tránsito seguro del público.
- d) Someter a la homologación de SBASE la instalación de cualquier elemento nuevo en forma previa al inicio de la explotación comercial, sin perjuicio de la habilitación local correspondiente emitida por el GCABA.

- e) Durante el plazo de explotación, procederá a renovar e instalar el porcentaje indicado en su Oferta de elementos existentes al momento del inicio de la explotación colateral, ubicados en los espacios de la red, según el plan de actualización que proponga SBASE, implicando una renovación homogénea de todos los elementos, priorizando la actualización de diseño y tecnológica, alineado con los patrones de imagen imperantes en cada línea y/o estación.
- f) Desarrollar las tareas en el ámbito de la red en el horario de 00.30 hs a 4.30 hs y/o en el horario que en cada oportunidad establezca SBASE y/o la Operadora de la red, según las condiciones de operación.
- g) Respecto del Sistema de Circuito Cerrado, el CONCESIONARIO deberá asegurar que la transmisión pueda segmentarse en hasta seis (6) señales diferentes, una (1) por cada línea de subte, con el equipamiento correspondiente, posibilitando llegar con la señal de Circuito Cerrado a las oficinas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante conexión a internet (streaming o similar).
- h) Cuidar los espacios de la red cuyo uso y explotación se autoriza, así como cualquier otra construcción permanente o transitoria que se encontrare en el ámbito de la red, impidiendo que se dañen durante la explotación de elementos y/o del sistema de Sistema de Circuito Cerrado, así como en las eventuales tareas de conservación, reparación o modificación de los mismos. El CONCESIONARIO en forma expresa, se hace responsable de todos los daños y perjuicios que ella produzca tanto en los bienes o personas dependientes de SBASE o del Operador de la red, como así también en las personas o bienes de terceros en ocasión o como consecuencia del desarrollo de la explotación colateral.
- i) Adoptar recaudos para evitar alteraciones del orden por parte de su personal y situaciones de cualquier tipo que perjudiquen la tranquilidad pública, el orden y la seguridad de las personas, haciéndose responsable de todas las consecuencias mediatas e inmediatas civiles y/o criminales que tal situación provoque en las personas y/o las cosas.
- j) Reparar cualquier mala presentación y/o falta de conservación y/o mantenimiento y/o limpieza de elementos dentro del plazo perentorio de setenta y dos (72) horas corridas a partir de las cero horas del día siguiente al que fuere notificado de la existencia del problema detectado. El CONCESIONARIO deberá realizar los trabajos integrales necesarios para mantener con carácter permanente en perfectas condiciones de presentación, limpieza, higiene, e iluminación los elementos, en un todo de conformidad con las normas y/o reglamentaciones que sobre el particular establezca SBASE.
- k) Solicitar a SBASE y/o a quién ésta indique las autorizaciones correspondientes a fin de realizar las tareas de colocación, reposición cuando corresponda, reparación, y limpieza de los elementos y/o monitores y/o televisores y/o sus estructuras, mediante nota conforme los requerimientos de SBASE.
- l) Observar las disposiciones legales, ya sean locales o nacionales, relativas a higiene y seguridad en el trabajo y las disposiciones de carácter laboral y

previsional.

- m) Producir y poner a disposición de SBASE dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de requerido, cualquier informe, información y/o documento que SBASE le solicite, como así también, informar inmediatamente de conocido, cualquier hecho o circunstancia que pudiera incidir en el normal desarrollo de la explotación colateral.
- n) Mantener la continuidad y regularidad de la explotación colateral de conformidad con los términos y condiciones de la documentación contractual.
- o) Perfeccionar y adecuar, en tiempo y forma, las condiciones de desarrollo de la explotación colateral.
- p) Permitir el acceso a SBASE y/o a sus respectivos directores y/o gerentes que designe SBASE al lugar de la explotación colateral en cada lugar que le sea requerido.
- q) Facilitar las inspecciones de cualquier tipo que disponga efectuar SBASE en todas y cualquiera de las áreas afectadas y/o comprendidas en la explotación colateral.
- r) Responder por cualquier daño que pudiere ocasionar a personas y/o a bienes de SBASE y a terceros y/o sus bienes, con motivo de la explotación colateral.
- s) Brindar servicio de guardia operativa permanente para intervenir en situaciones de emergencia que acontezcan durante el horario de operación del Transporte Subterráneo de Pasajeros.
- t) Cumplir con todas las instrucciones que SBASE le imparta con relación al desarrollo de la explotación colateral.
- u) Propender y fomentar para sí y para sus respectivos directores, empleados, asesores, o agentes el uso racional de la energía eléctrica y el cuidado del medio ambiente.
- v) Operar y mantener las instalaciones y/o equipos y/o medios y/o dispositivos publicitarios, de forma tal que no constituyan peligro para la seguridad pública, respetando las normas que regulan la materia y la legislación vigente.
- w) Cumplir con la totalidad de las normas legales, impositivas, laborales, previsionales, de seguridad, etc., relativas al personal que emplee para el desarrollo de las tareas previstas en la explotación colateral, obligándose a mantener indemne, cualquiera fuere el supuesto de que trate, a SBASE y/o a los accionistas de SBASE y/o a los directores de SBASE y/o a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- x) Abstenerse de abandonar total o parcialmente la explotación comercial, sin contar previamente con la autorización de SBASE.
- y) Abstenerse de constituir prenda u otro gravamen o derecho real en favor de terceros sobre los bienes afectados a la explotación comercial.
- z) Abstenerse de realizar actos que impliquen competencia desleal o abuso de una posición dominante en el mercado.
- aa) Cumplimentar las disposiciones y normativa emanada de SBASE en virtud de sus atribuciones legales.

- bb) Contratar y mantener vigente los seguros que se prevén en el presente y que correspondan a satisfacción de SBASE y asumir las responsabilidades inherentes a los mismos, de forma tal de mantener indemnes, en cualquier supuesto que se tratare, a SBASE y/o a los accionistas de SBASE y/o a los directores de SBASE y/o a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- cc) Dar cumplimiento con todas las normativas y reglamentos vigentes que regulen su actividad en la red.
- dd) Estará prohibido exceder los límites de espacio asignados a los elementos.
- ee) La provisión, conservación y sustitución de elementos, estructuras, componentes y de la publicidad será efectuada por cuenta y cargo exclusivo del CONCESIONARIO.
- ff) El CONCESIONARIO deberá tomar los recaudos necesarios para realizar las tareas de limpieza con suficiente antelación y en adherencia a las normas vigentes para no entorpecer la operación de la red.
- gg) El CONCESIONARIO deberá realizar el aprovisionamiento de elementos y productos en el horario y la forma que fije SBASE y/o el Operador de la red, de manera que no entorpezca la operación de la red.
- hh) Solicitar autorización previa de SBASE para instalar cualquier tipo de escenario y/o realizar cualquier intervención de muros y/o tematización de estaciones. SBASE a su solo criterio podrá negar la autorización solicitada, sin que ello genere derecho alguno a favor del CONCESIONARIO.
- ii) Emitir a través del Sistema de Circuito Cerrado flashes Informativos de noticieros, moda, música, deportes, exhibiciones culturales de diversa índole, espectáculos, según disponibilidad en la grilla de programación.
- jj) Proyectar e informar inmediatamente al público en general, a través del Sistema de Circuito Cerrado, todo aquello que SBASE y/o la Operadora de la red le comunique relativo al servicio público de pasajeros de la red, en tiempo real. El CONCESIONARIO tendrá en el control central un sistema de computación interconectado permanentemente con la Operadora de la red y/o con SBASE y/o con quien ésta indique para recibir la información relacionada a este apartado. El incumplimiento de esta obligación en reiteradas oportunidades consecutivas - como mínimo cinco (5) oportunidades consecutivas- por causa imputable al CONCESIONARIO facultará a SBASE a dar por resuelto el contrato por exclusiva culpa del CONCESIONARIO.
- kk) Mantener íntegramente los elementos que contienen los mapas de red, así como las estructuras donde se emplazan, ubicados en las bocas de acceso de la red. El mantenimiento y reparación en caso de cualquier deterioro cualquiera fuere la causa, se refiere a los elementos, a la totalidad de la estructura donde se encuentran emplazados los elementos que contienen los mapas de red, incluidos su cableado eléctrico, su pintura, etc. quedando excluidas las escaleras, rejas, zócalos, paredes, mapas de red y el resto de las instalaciones de la boca de acceso. El CONCESIONARIO deberá mantener los elementos que contienen los mapas de red y las estructuras donde éstos se emplazan en

las bocas de red en buenas condiciones de modo que resulten aceptables para SBASE y también para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mejorándolas cuando las mismas se encuentren con algún deterioro o defecto. Por razones de urgencia derivadas del servicio público del SUBTE, SBASE o quien ella designe podrá realizar las reparaciones que luego facturará al CONCESIONARIO. Esta obligación subsistirá aún en el caso de que el daño lo hubiesen provocado terceros o personal de SBASE.

- ll) Respetar la moral y buenas costumbres en todas las publicidades que comercialice, en cualquiera de las formas aquí autorizadas, no pudiendo ser agraviantes al público en general, ni molestar o alterar su intimidad. El CONCESIONARIO no podrá insertar gráfica y/o proyecciones de ningún tipo de cualquier producto cuya publicidad se halle prohibida por las leyes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o el Estado Nacional y/o que de cualquier manera afecte el decoro o la imagen de SBASE y/o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- mm) Llevar conformidad con las normas legales, contables, laborales, previsionales, de seguridad e impositivas, relacionadas con las operaciones que efectúe con ajuste al presente contrato, obligándose a mantener indemne a SBASE y/o sus directores y/o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cualquiera fuera el supuesto de que se tratare. Mantendrá a SBASE actualizada y permitiendo que realice las auditorías y controles que ésta considere convenientes a sus Intereses.
- nn) Ni SBASE ni los directores de SBASE, ni la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se responsabilizan por eventuales daños físicos que pudieran llegar a sufrir los elementos o los espacios, como consecuencia de la actividad de SBASE y/o terceros. Aunque el daño se produjera como consecuencia de desperfectos, desprendimientos, incendios, inundación, sustracciones, destrucciones, robo, hechos de terceros, etc., quedando expresamente comprendidos los derivados de casos fortuitos o de fuerza mayor, el resarcimiento del perjuicio resultante para el CONCESIONARIO será soportado por éste en su totalidad, no debiendo abonar SBASE, ni sus directores, ni la Ciudad Autónoma de Buenos Aires suma alguna a terceros o al CONCESIONARIO por estos conceptos, causas, y/o daños.

#### **32.10. Parque de maquinarias.**

La totalidad del parque de vehículos, maquinarias y equipamiento necesario para desarrollar la explotación colateral en los términos y condiciones propuestas en la documentación contractual, deberá estar a su disponibilidad en virtud de cualquier título o relación contractual durante toda la vigencia de la explotación colateral, de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego de Bases y Condiciones.

#### **32.11. Deber de información.**

**32.11.01** Durante todo el transcurso de la explotación colateral, el CONCESIONARIO deberá informar oportunamente a SBASE en caso de verificarse la producción de los siguientes eventos:

- a) Transferencias de acciones societarias.
- b) Cambio de elenco social por la incorporación de nuevos socios.
- c) Transformación, fusión, escisión, disolución o liquidación total o parcial de la sociedad.
- d) Modificación de porcentajes de participación y/o modificación de integrantes en caso de UTs.

#### **32.12. Información semestral.**

**32.12.01.** Semestralmente, el CONCESIONARIO deberá suministrar a SBASE un Informe Técnico sobre los elementos, conteniendo:

- a) Inventario y planos correspondientes, con la ubicación de la totalidad de los mismos.
- b) Listado detallado de las tareas de mantenimiento, reparación y mejoras efectuadas en el período y causas que motivaron las mismas.

En relación a los elementos publicitarios, el informe mencionado deberá ser suministrado, indefectiblemente, por escrito y/o con un respaldo en formato digital y/o en soporte magnético.

**32.12.02.** El deber de información semestral indicado se mantendrá vigente hasta el vencimiento del Plazo de la Explotación Colateral y hasta el total cumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato, salvo autorización expresa debidamente fundada del COMITENTE. SBASE podrá objetar el acto cuando implique la modificación de los requisitos, pautas y obligaciones asumidas en la oferta presentada y contempladas en la Documentación Contractual.

#### **32.12.03. Medios de comunicación entre las partes. Informes de Penalidades.**

**32.12.04.** Las comunicaciones entre SBASE y el CONCESIONARIO se registrarán en libros de Órdenes de Servicio y Notas De Pedido que se habilitarán especialmente, debidamente sellados, foliados y rubricados.

**32.12.05.** En los libros de Órdenes de Servicio y Notas de Pedido el CONCESIONARIO y el COMITENTE dejarán constancia de todas y cada una de las novedades surgidas.

**32.12.06.** Las comunicaciones serán por escrito y deberán ser registradas cronológicamente, en el registro especial que será habilitado, foliado y rubricado por SBASE.

#### **32.13. Libro de Órdenes de Servicio.**

- a) En el Libro de Órdenes de Servicio quedarán asentadas todas las órdenes, instrucciones, comunicaciones y respuestas al CONCESIONARIO. Las Órdenes de Servicio serán emitidas por duplicado; un ejemplar quedará asentado en el libro de Órdenes de Servicio y el otro será entregado al CONCESIONARIO. El Libro de Órdenes de Servicio permanecerá en poder de SBASE.
- b) El CONCESIONARIO está obligado a dar cumplimiento a las Órdenes de Servicio en el plazo indicado en cada una de ellas.
- c) Si el CONCESIONARIO observara la Orden de Servicio, deberá aportar todas las constancias que fundamenten su negativa. El CONCESIONARIO debe formular las observaciones que estime pertinente dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de una Orden de Servicio. Vencido dicho término, no será procedente reclamo alguno. Sin perjuicio de ello, si SBASE ratifica la Orden de Servicio, el CONCESIONARIO deberá dar cumplimiento a la misma no obstante el derecho a someter la cuestión al Procedimiento de Solución de Controversias establecido en el artículo 27.05.
- d) SBASE podrá hacer uso de Actas de Constatación e Informes de Penalidades, que también serán foliados y con hojas duplicadas, los que en cada período no mayor a quince (15) días corridos se unificará y se registrarán en conjunto por medio de una Orden de Servicio. Estas novedades podrán ser anticipadas vía correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación dejando constancia en actas respectivas.
- e) En el Libro de Órdenes de Servicio también se registrarán las observaciones y/o deficiencias detectadas, como así también las sanciones aplicadas, etc., notificando el duplicado al CONCESIONARIO.

#### **32.14. Libros de Notas de Pedido.**

- a) En las NOTAS DE PEDIDO el CONCESIONARIO formulará al COMITENTE las solicitudes pertinentes a la prestación de la Explotación Colateral.
- b) En el libro de Notas de Pedido se asentarán todas las comunicaciones, requerimientos y respuestas emitidas por el CONCESIONARIO al COMITENTE. Las Notas de Pedido serán emitidas por duplicado; un ejemplar quedará asentado en el libro de Notas de Pedido y el otro será entregado al COMITENTE. El Libro de Notas de Pedido permanecerá en poder del CONCESIONARIO.
- c) Siempre que en la Documentación Contractual se prevea que el CONCESIONARIO comunicará alguna circunstancia o solicitud, dicha comunicación o solicitud será efectuada por escrito a través de Notas de Pedido.
- d) Estas novedades podrán ser anticipadas vía correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación dejando constancia en actas respectivas.

**32.15.01.** Los libros de Órdenes de Servicio y de Notas de Pedido deberán ser entregados por parte del CONCESIONARIO a SBASE, previo al inicio de la prestación de la Explotación Colateral.

**32.15.02.** COMITENTE y CONCESIONARIO podrán de común acuerdo establecer un método de comunicación que sustituya los Libros de Ordenes de Servicio y de Notas de Pedido mediante la incorporación de los medios, sistemas y métodos que aconsejen la evolución tecnológica y que contribuyan a mejorar la calidad de la comunicación durante la Explotación Colateral, así como la aplicación de todos los métodos y procedimientos para garantizar la comunicación fehaciente entre las Partes.

**32.15.03. Subcontratación.**

**32.15.04.** El CONCESIONARIO se encuentra habilitado para subcontratar las actividades relacionadas con la provisión y/o instalación y/o el mantenimiento de los Elementos publicitarios y/o del Sistema de Circuito Cerrado.

**32.15.05.** Ninguna subcontratación significará delegación, disminución o pérdida de la responsabilidad asumida como CONCESIONARIO derivada del Contrato y/o de la Documentación Contractual.

**32.15.06.** Las obligaciones emergentes de la subcontratación serán responsabilidad del CONCESIONARIO quien deberá garantizar la indemnidad de SBASE frente a cualquier reclamo que se le efectúe con relación a estos o su personal.

**32.15.07. Cesión o transferencia del Contrato. Prohibición.**

**32.15.08.** Durante todo el transcurso de la Explotación Colateral, queda expresamente prohibido al CONCESIONARIO ceder total o parcialmente por ningún medio o concepto el Contrato y/o los derechos y obligaciones derivados del mismo, salvo autorización expresa debidamente fundada del COMITENTE.

**32.15.09.** La prohibición establecida en este artículo se mantendrá vigente hasta el vencimiento del Plazo de la Explotación Colateral y hasta el total cumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato, salvo autorización expresa debidamente fundada del COMITENTE.

**32.15.10.** El acto que otorgue la autorización se dictará, en cualquier circunstancia, en tanto y en cuanto no se modifiquen los requisitos y las obligaciones asumidos en la Oferta presentada y contempladas en la documentación contractual.

**32.16. Permisos, habilitaciones o autorizaciones.**

**32.16.01.** Es responsabilidad exclusiva del CONCESIONARIO la preparación en tiempo y forma de toda la documentación necesaria para la obtención de los permisos, habilitaciones o autorizaciones de autoridades públicas nacionales, provinciales o municipales, organismos o entidades privadas, que se requieran para ejecutar la explotación colateral, debiendo coordinar la realización de la mismas a los efectos de su ajuste con obras o tareas proyectadas o en ejecución por otros organismos, nacionales, provinciales, municipales y/o privados, con el objeto de reducir al mínimo los inconvenientes a causar a la población y/o los usuarios de la red, cumpliendo con las normas y ordenanzas vigentes, así como con convenios que tenga firmados SBASE con dichos organismos.

**32.16.02.** Es responsabilidad del CONCESIONARIO la obtención de todos los permisos, habilitaciones o autorizaciones requeridos para la explotación colateral. El pago de los aranceles, tasas, impuestos o contribuciones que correspondan serán abonados por el CONCESIONARIO.

**32.16.03.** El CONCESIONARIO deberá remitir a SBASE copia de todo permiso, habilitación o autorización que trámite para la explotación colateral.

### **Artículo 33°: Continuidad de la explotación colateral.**

**33.01.** En mérito a las características de la explotación colateral contratada, el CONCESIONARIO está obligado a mantener la regularidad y continuidad de la explotación colateral adjudicada.

**33.02.** En ningún caso la invocación de una situación imprevista autorizará al CONCESIONARIO a suspender o reducir la explotación colateral, la que se deberá continuar desarrollando en las condiciones estipuladas.

**33.03.** Al operar la finalización del contrato, por cualquiera de las causales previstas en el presente Pliego de Bases y Condiciones, el CONCESIONARIO estará obligado, previa notificación fehaciente de SBASE con al menos sesenta (60) días de anticipación a la finalización del plazo, a continuar la explotación colateral, en cuyo caso continuarán con plena vigencia y efectos jurídicos todas y cada una de las prescripciones establecidas en el Contrato de Explotación Colateral suscripto por las partes, hasta el momento en el cual SBASE determine y notifique fehacientemente la efectiva cesación de la explotación colateral.

**33.04.** Sin perjuicio de lo previsto en los artículos anteriores, cuando mediaren circunstancias que pudieran impedir la continuidad de la explotación colateral, cualquiera sea la causa que la haya motivado y sin perjuicio de la aplicación de las otras disposiciones que regulen el caso, SBASE podrá asumir directamente o por terceros la

explotación colateral a fin de asegurar su continuidad.

**33.05.** La explotación colateral asumida directamente o por terceros, en los supuestos contemplados, importará que SBASE y/o el tercero asuman el pago de los costos que implique la explotación colateral, durante el lapso en que la explotación colateral esté a cargo directamente de SBASE o del tercero. En caso de que la explotación colateral sea desarrollada directamente por SBASE y con causa en la culpa del CONCESIONARIO, se imputará como carga del CONCESIONARIO un quince por ciento (15%) del costo de dicha explotación directa en concepto de gastos administrativos, suma que oportunamente se requerirá al CONCESIONARIO. En caso de que el CONCESIONARIO no diere cumplimiento en tiempo y forma a la requisitoria recibida, el importe involucrado se deducirá de la Garantía de Mantenimiento de Elementos, independientemente de la penalidad que puede resultar de aplicación de conformidad con las penalidades previstas en el presente Pliego.

#### **Artículo 34°: Ingresos por la explotación. Canon. Costos.**

##### **34.01. Ingresos por la explotación.**

**34.01.01.** Al CONCESIONARIO sólo le estará permitido obtener ingresos derivados de la explotación colateral por la comercialización de la publicidad directa que se realice en los elementos publicitarios y/o en el Sistema de Circuito Cerrado y/o por publicidad y/o tematizaciones y/o promociones -incluido ploteo y acciones especiales- en los espacios de la red correspondientes a la explotación colateral objeto de la presente Licitación Pública.

**34.01.02.** El COMITENTE no garantiza ni garantizará bajo ningún concepto niveles mínimos de ingreso de la explotación colateral ni la rentabilidad de la explotación.

##### **34.02. Canon mensual. Fiscalización.**

El canon mensual será el Canon Porcentual Mensual ofertado en el Sobre N° 2 de la Oferta neto de Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) e Ingresos Brutos (I.B.B.). El canon mensual deberá ser abonado por el CONCESIONARIO a SBASE, en forma mensual, por mes vencido, del 1 al 5 del mes siguiente independientemente de la realización o no de cualquiera de las actividades autorizadas a través la explotación colateral y del correspondiente contrato.

La fiscalización de la contabilidad, de los libros y papeles de comercio del CONCESIONARIO, relacionada con la actividad comercial objeto de la explotación colateral, constituye derecho irrevocable de SBASE, por sí y/o a través de quien ésta designe, la que a esos fines podrá implementar las medidas que estime más convenientes para la obtención de la información que le permita conocer la facturación y todas las operaciones concernientes a la actividad comercial objeto de la explotación colateral. La facultad de fiscalización de la administración y contabilidad del

CONCESIONARIO relacionada con la actividad comercial objeto de la explotación colateral, ejercida por SBASE, requerirá de parte del CONCESIONARIO, independientemente del establecimiento de otros mecanismos, la confección de informes mensuales de facturación, los que deberán ser entregados a SBASE o a quien éste designe, en hora y día a fijar por éste último, haciéndose constar en ellos el movimiento de ventas experimentado en el período solicitado. Los mencionados informes serán confeccionados en los formularios y de acuerdo a las instrucciones que a tal efecto proporcionará SBASE, o quien ésta designe, en forma completa y deberán ser firmados por el CONCESIONARIO, o la persona que ésta designe, certificando que la información brindada es correcta y veraz. La autorización expedida para tales fines deberá ser previamente comunicada por escrito a SBASE o a quien ésta designe.

SBASE o quien ésta designe, tendrá derecho a realizar auditorías respecto de la facturación relacionada exclusivamente con la actividad comercial objeto de la explotación colateral, en la sede del CONCESIONARIO. El costo de la auditoría será a cargo de SBASE. Cualquier rechazo y/o negativa del CONCESIONARIO a que se realice la fiscalización y/o auditoría respecto de la facturación y/o de la contabilidad y libros y papeles de comercio -previa intimación fehaciente a su cumplimiento en el plazo de cinco (5) días- será considerada un incumplimiento grave y facultará a SBASE a rescindir el contrato.

- a) El contenido de los informes, así como todo dato que se obtenga como resultado de las tareas de fiscalización y control que SBASE o quien ésta designe, realice en los términos previstos en el presente, tendrán carácter reservado y confidencial para terceros.
- b) SBASE se reserva el derecho, en cualquier momento, de modificar o cambiar libremente, siempre que ello resulte razonable, el sistema referido en este capítulo, cuando a su exclusivo criterio lo estime necesario y siempre que ello no devengue en un mayor costo para el CONCESIONARIO. El recibo mensual expedido por SBASE, o por quien este designe, en base a las declaraciones juradas formuladas por el CONCESIONARIO, no impedirá los exámenes y fiscalizaciones referidos precedentemente, ni afectará el derecho posterior a las eventuales diferencias. En caso que existiesen diferencias y el CONCESIONARIO no reconociera las mismas, a opción de SBASE se realizará una nueva auditoría por intermedio de una consultora contratada a tal fin por SBASE. En caso de persistir la diferencia a favor de SBASE, el CONCESIONARIO deberá abonar en concepto de multa un monto igual al doble de la diferencia detectada y correr con todos los gastos de la auditoría. En caso de que se produjeran circunstancias de este tipo en cinco (5) oportunidades consecutivas o alternadas y de que en todas las oportunidades las diferencias superaran el cinco por ciento (5 %) de la facturación declarada por el CONCESIONARIO de alguno de los períodos

que se auditan o que fue auditado con anterioridad, dicha circunstancia podrá ser considerada a todos los efectos como incumplimiento grave del contrato, siendo aplicable la facultad de rescisión del contrato por parte de SBASE.

- c) A los efectos de la fiscalización y determinación del Canon Porcentual Mensual, el CONCESIONARIO deberá preparar y conservar en su domicilio, y por el plazo mínimo de tres (3) años, todos los originales de los libros y registros confeccionados según métodos y principios contables generalmente aceptados por la profesión, en los que consten los antecedentes contables, balances, informes de inventarios y registros de ventas efectuadas al contado, a plazo y a crédito, y movimiento diario de todas las operaciones comerciales relacionadas con la actividad comercial, los comprobantes de las mismas numerados secuencialmente, y los comprobantes de los pagos a los impuestos correspondientes, así como también otros registros de ventas relacionadas con la actividad comercial que normalmente serían examinados por un contador independiente que realizara una auditoría de las ventas del CONCESIONARIO siguiendo los procedimientos y estándares aceptados por la profesión para tales trabajos.
- d) El CONCESIONARIO se obliga a entregar a SBASE en forma anual el balance de la empresa auditado por un estudio profesional reconocido en el mercado. El balance deberá ser entregado a SBASE en un plazo no mayor a sesenta (60) días desde producido el cierre del ejercicio anual regular.

La mora en el pago del Canon Porcentual Mensual por parte del CONCESIONARIO a SBASE se producirá en forma automática, sin necesidad de notificación y/o comunicación judicial y/o extrajudicial alguna. Por cada día de mora en el pago del canon correspondiente, el CONCESIONARIO deberá abonar como interés compensatorio un interés equivalente a la tasa activa diaria para el descuento de documentos del Banco de la Nación Argentina a treinta días, con más un interés punitivo adicional equivalente al veinte por ciento (20%) de dicho interés, el cual se devengará desde el vencimiento de la obligación hasta su efectivo pago. Dichos intereses serán capitalizables mensualmente.

Dicho interés operará independientemente de las sanciones previstas en el presente pliego.

La mora en el pago de dos mensualidades o cánones de cualquier tipo por parte del CONCESIONARIO, consecutivos o alternados, será causal de rescisión del contrato por culpa del CONCESIONARIO y facultará a SBASE a exigir el íntegro pago del/los mes/es adeudado/s más costas, costos, actualización e intereses, y penalidades. El CONCESIONARIO deberá renunciar en cualquier caso a interponer medidas cautelares o precautorias que de cualquier manera persigan obstaculizar el procedimiento antes descrito.

### **34.03. Costos.**

El CONCESIONARIO tendrá a su cargo, entre otros, los siguientes costos:

- a) El canon correspondiente;
- b) El mantenimiento y la conservación de los elementos según lo normado en la presente Licitación Pública;
- c) Los costos del personal en relación de dependencia ocupado en cualquiera de las tareas vinculadas a la presente Licitación Pública, cualquiera fuera su calificación;
- d) Los montos de los seguros a los que el CONCESIONARIO se encuentre obligado a contratar;
- e) Los eventuales traslados de elementos ordenados por SBASE y/o los generados por su relocalización, de acuerdo a lo establecido en los Pliegos;
- f) Los derechos o tasas, por la explotación publicitaria de los elementos a explotar, con los alcances establecidos en el presente pliego;
- g) Los gastos de traslados y costos de los ensayos y verificaciones técnicas a realizar a los elementos por orden del COMITENTE;
- h) Tener a disposición los vehículos en las condiciones.
- i) La provisión de los elementos necesarios para las inspecciones según las precisiones reguladas en el Pliego de Especificaciones Técnicas;
- j) La ejecución de la conexión de los elementos publicitarios a las redes de infraestructura y el pago de los derechos, tasas y/o cualquier otra erogación que ello demande; y,
- k) Todo otro gasto directo o indirecto que requiera el cumplimiento de las cláusulas contractuales del Contrato de Explotación Colateral, esté o no específicamente enunciado en los puntos precedentes.

### **Artículo 35°: Servicios, impuestos, tasas y contribuciones.**

#### **35.01. Impuestos a cargo del CONCESIONARIO.**

35.01.01. Estará a cargo del CONCESIONARIO el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones, derechos, aranceles y tributos o gravámenes en general, presentes o futuros, ya sean nacionales, provinciales o locales, que resulten aplicables en virtud de la celebración y ejecución del contrato y de la explotación colateral.

35.01.02. A solicitud del COMITENTE, el CONCESIONARIO deberá acreditar con la documentación respaldatoria el pago en tiempo y forma de todos los tributos indicados.

35.01.03. El CONCESIONARIO mantendrá indemne al COMITENTE de cualquier reclamo efectuado por las autoridades fiscales nacionales, provinciales y municipales en caso de falta de pago de los tributos antes mencionados.

### **35.02. Servicios e impuestos a cargo del Comitente**

**35.02.01.** La provisión y costos de los servicios públicos (energía eléctrica, agua, etc.) que utilice el CONCESIONARIO para el desarrollo de la explotación colateral, estarán a cargo exclusivo de SBASE, quién abonará a las empresas prestadoras de los respectivos servicios públicos las tarifas correspondientes, así como tendrá a su cargo las erogaciones que su conexión demande.

#### **35.02.02. Condición frente al IVA**

A los efectos emergentes del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), SBASE reviste la condición de “Responsable Inscripto”, actuando además como agente de Retención y de Percepción.

El número de CUIT correspondiente a SBASE es el 30-54575831-4.

### **35.03. Impuesto de Sellos**

El Impuesto de Sellos de la CABA, de conformidad con la normativa vigente, será soportado en partes iguales por las Partes. Se deja constancia que SBASE reviste condición de exenta en la porción del impuesto que a ella corresponde. En virtud de ello, estará a cargo del CONCESIONARIO el pago del cincuenta por ciento (50 %) del Impuesto de Sellos que corresponda tributar por la instrumentación del contrato.

### **Artículo 36º: Obligaciones del Comitente**

**El Comitente está obligado a:**

- a) Asignar y otorgar el uso, tenencia y explotación de los espacios, espacios de la red, elementos publicitarios y Sistema de Circuito Cerrado para el desarrollo de la explotación colateral durante todo el Plazo de la Explotación Colateral.
- b) Garantizar al CONCESIONARIO la exclusividad en la concesión, explotación y el aprovechamiento de la explotación colateral, por el término y en las condiciones que se determinan en el presente Pliego de Bases y Condiciones y en el Contrato.
- c) Realizar todas las acciones que le competan como autoridad de aplicación de la Ley 4472, que sean necesarias para que el CONCESIONARIO pueda desarrollar la explotación colateral, en los términos del presente Pliego de Bases y Condiciones y en el contrato.
- d) Otorgar, cuando corresponda y de acuerdo a las facultades otorgadas en la documentación contractual las autorizaciones necesarias para el desarrollo de la explotación colateral.
- e) Prestar -en la medida de sus posibilidades- el auxilio de la fuerza pública, cuando fuese necesario.
- f) Asumir a su costo y cargo los costos de producción del material objeto de

publicidad y/o información pública de SBASE y/o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el ámbito de la red de subterráneos.

- g) Proveer y suministrar al CONCESIONARIO los servicios públicos (energía eléctrica, agua, etc.) que necesite para el desarrollo de la explotación colateral, asumiendo a su cargo exclusivo el pago de los servicios públicos conforme las tarifas correspondientes.
- h) Responder por el contenido del material publicitario; y/o institucional y/o de servicio y/o de la información pública y/o de cualquier tipo que sea objeto de la información pública provista por el COMITENTE y/o por quién ésta designe.
- i) Asumir a su costo y cargo los costos y gastos de producción del material objeto de exhibición de información pública.
- j) Prestar colaboración para prevenir y/o detectar -y en su caso efectuar las denuncias del caso- a los responsables: (i) por vandalismo en los espacios de la red y/o en los elementos publicitarios y/o en el Sistema de Circuito Cerrado y/o (ii) por publicidad no autorizada en la red en violación de la exclusividad otorgada al CONCESIONARIO por la concesión objeto de Licitación.
- k) Respetar los espacios de la Red de Subterráneos para el uso, tránsito y disfrute de los usuarios, en virtud de lo cual los elementos publicitarios instalados y/o a instalar deberán tener en cuenta el uso del espacio de circulación que puedan realizar o realicen los usuarios.

#### **Artículo 37°: Cambios.**

##### **37.01. Derecho del Comitente a exigir modificaciones de ubicaciones en la explotación colateral.**

**37.01.01.** El COMITENTE podrá, en cualquier momento durante la vigencia del contrato y hasta el vencimiento del Plazo de Explotación Colateral, disponer la realización de cambios de ubicación de los elementos, vinculadas con las necesidades operativas de la red, optimización de la seguridad y experiencia del usuario, como así también patrones de diseño aplicados a las líneas o estaciones. Las mismas quedarán subsumidas en el contrato como si hubieran estado originariamente comprendidas en él.

**37.01.02.** Ningún cambio podrá efectuarse sin la previa emisión de una orden de servicio por parte del COMITENTE.

**37.01.03.** El CONCESIONARIO deberá asumir los costos asociados de los cambios solicitados y no tendrá derecho a reclamar resarcimiento alguno a SBASE.

##### **37.02. Derecho del Concesionario a proponer cambios, sujeto a la aprobación escrita del Comitente.**

**37.02.01.** Si el CONCESIONARIO considerara que son necesarios cambios de ubicación

de los elementos para el mejor aprovechamiento de la explotación comercial presentará su solicitud (mediante nota de pedido) especificando tales circunstancias y expresando las razones que fundamenten la opinión del CONCESIONARIO, pero en ningún caso el COMITENTE se encontrará obligado a aceptar tal solicitud.

**37.02.02.** Ningún cambio podrá efectuarse sin la previa emisión de una orden de servicio.

**38.02.03.** En caso que el cambio sea aprobado por SBASE, el CONCESIONARIO deberá asumir los costos asociados de los cambios solicitados, y no tendrá derecho a reclamar resarcimiento alguno a SBASE.

#### **Artículo 38°: Aavales de SBASE.**

**38.01.** No se otorgarán aavales de SBASE, ni del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para garantizar los compromisos que asuma el OFERENTE y/o CONCESIONARIO por el financiamiento externo o interno para el cumplimiento de las obligaciones y/o tareas asumidas en la presente Licitación Pública y/o en el contrato.

**38.02.** El COMITENTE no garantizará la rentabilidad de la explotación colateral.

#### **Artículo 39°: Régimen del personal.**

**39.01.** El CONCESIONARIO se obliga a emplear en el desarrollo de la explotación colateral y durante todo el período de la concesión, exclusivamente personal con idoneidad, destreza, pericia y experiencia en sus respectivas especialidades, oficio u ocupación. Se podrá requerir al CONCESIONARIO que retire, o haga retirar, a cualquier persona del lugar o lugares donde se lleve a cabo la explotación colateral, incluso al representante del CONCESIONARIO de ser el caso, cuando:

- Persista en cualquier actitud de inconducta o descuido.
- Cumpla sus obligaciones en forma incompetente o negligente.
- No cumpla con cualquier disposición de la documentación contractual.
- Persista en cualquier conducta que sea perjudicial para la seguridad, higiene o protección del medio ambiente.
- Demuestre impericia en la explotación colateral.
- Observase mala conducta o fuera deshonesto o quebrantase la disciplina.

**39.02.** En caso de utilizar personal propio, el CONCESIONARIO se obliga a contratarlo conforme a las leyes laborales y previsionales vigentes y las que se dicten en lo sucesivo, constituyéndose en único y directo responsable de su cumplimiento.

**39.03.** El personal dependiente y/o que se desempeñe por cuenta y orden del

CONCESIONARIO o así como sus proveedores y/o subcontratistas y representantes, no mantienen ni mantendrán, en ningún momento y bajo concepto alguno, vínculo jurídico y/o relación de ninguna naturaleza con SBASE, siendo de exclusiva responsabilidad de aquellos el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales que resulten de aplicación durante todo el período de la explotación colateral.

**39.04.** El OFERENTE que resulte ADJUDICATARIO/CONCESIONARIO, como así también las personas físicas y/o jurídicas con quienes contraten servicios y/o trabajos relacionados directa o indirectamente con el objeto de la presente Licitación Pública en los rubros de instalación, provisión, importación, mantenimiento, operación y administración, deberán encontrarse encuadrados en los respectivos convenios colectivos que rigen las respectivas actividades. El personal restante afectado deberá estarlo de acuerdo a lo normado por las leyes laborales y previsionales vigentes en la materia.

**39.05.** El CONCESIONARIO deberá exigir a las personas físicas y/o jurídicas con quienes contraten servicios y/o trabajos relacionados, directa o indirectamente con la presente Licitación Pública, la constancia en tal encuadramiento y las de su personal.

**39.06.** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente artículo traerá como consecuencia la rescisión del respectivo contrato de explotación colateral, previa intimación fehaciente de proceder a la subsanación de la deficiencia detectada en un plazo prudencial y perentorio que en cada caso concreto establecerá SBASE en función de la naturaleza de la obligación incumplida y el tiempo razonable necesario para su cumplimiento y que no será inferior a treinta (30) días. Todo ello con independencia de la responsabilidad solidaria prevista por la legislación vigente de aplicación en la materia para las relaciones entre el CONCESIONARIO y las personas físicas y/o jurídicas con las que contrate servicios y/o trabajos relacionados directa o indirectamente con la presente Licitación Pública. Similares sanciones se aplicarán en caso de verificarse la contratación de trabajadores que no consten en libros y documentación de ley y/o cualquier otra forma fraudulenta de contratación de personal.

**39.07.** En los contratos que el CONCESIONARIO suscriba con terceros deberá dejarse constancia que SBASE en su calidad de COMITENTE, no reviste el carácter de empresa a los fines de la Ley de Contratos de Trabajo, ni le es aplicable la responsabilidad solidaria prevista por el artículo 30° de ese ordenamiento.

**39.08.** El CONCESIONARIO no contratará ni intentará contratar personal administrativo o técnico entre el personal de SBASE.

#### **Artículo 40°: Responsabilidad.**

**40.01.** Durante el período por el que se otorgue la explotación colateral, el

CONCESIONARIO tendrá a su cargo la responsabilidad civil —extendida, cuando correspondiera a la órbita jurídico penal— por los daños y perjuicios que pueda ocasionar a personas o cosas con su accionar o por el de sus dependientes, administradores, directores y/o representantes. Será igualmente responsable por el cumplimiento de la legislación vigente y disposiciones emanadas de las autoridades con jurisdicción y/o competencia en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en especial lo establecido en relación al Registro de Instalador o Matriculado Publicitario del GCBA y en materia de “Contribución por Publicidad” de la Ley Tarifaria.

**40.02.** El CONCESIONARIO estará obligado a contratar los seguros que se detallan en el Capítulo VIII de este Pliego de Bases y Condiciones debiendo incluir en sus pólizas a SBASE, como beneficiario o coasegurado, según corresponda.

**40.03.** El COMITENTE no se responsabiliza por el uso indebido que terceros realicen de los bienes, elementos y/o espacios de la red cedidos para la explotación colateral. En ningún caso compromete algún nivel de responsabilidad penal, en su directorio, planta gerencial o de empleados o dependientes en general, por el accionar comisivo (u omisivo) de terceras personas.

**40.04.** El CONCESIONARIO será responsable por los daños y perjuicios ocasionados a cosas, a terceros y/o a SBASE ocasionados (a) por las acciones u omisiones de sus dependientes y/o administradores y/o directores y/o representantes y/o subcontratistas, durante todo el Plazo de la Explotación Colateral; o (b) con las cosas o por las cosas utilizadas por el CONCESIONARIO durante el Plazo de la Explotación Colateral, como los causados por las cosas o en las cosas que se encuentren bajo la guarda, uso, dirección y/o control de sus dependientes, y/o administradores y/o directores y/o representantes y/o subcontratistas. El CONCESIONARIO además asumirá todos los riesgos y daños a terceros y/o a los bienes de SBASE, emergentes tanto por reubicación, retiro y/o traslado de los elementos publicitarios como de su permanencia en los espacios de la red, incluso cuando ellos provinieran de vicios ocultos en los materiales empleados y/o de las condiciones de entorno en sus ubicaciones y/o del trato que pudiera dispensarles el público, durante todo el transcurso de la explotación colateral.

## **CAPÍTULO VIII. DE LOS SEGUROS.**

### **Artículo 41°: Seguro de riesgo del trabajo.**

**41.01.** El CONCESIONARIO será responsable por los accidentes de trabajo y enfermedades laborales que pudieran ocurrir a su personal en relación de dependencia y/o del personal de sus contratistas, subcontratistas, proveedores, etc., para lo cual deberá contratar un seguro que cubra la totalidad de las obligaciones fijadas por la Ley sobre Riesgos del Trabajo N° 24.557 y sus modificaciones y sus decretos

reglamentarios, más sus actualizaciones y/o exigir a sus contratistas, subcontratistas, proveedores, etc. el cumplimiento y acreditación de tal obligación.

**41.02.** El seguro a contratar deberá cubrir los riesgos y accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales e inculpables amparando las indemnizaciones por incapacidad permanente, parcial y absoluta, incapacidad temporaria y/o muerte, accidente "*in-itinere*" y prestación médico-farmacéutica, por el monto máximo que fija la legislación vigente.

**41.03.** El CONCESIONARIO deberá presentar una "Declaración Jurada", donde conste que todo el personal en relación de dependencia afectado a la prestación se encuentra cubierto por este seguro, indicando el número de la póliza correspondiente y el nombre de la compañía aseguradora. La misma información deberá brindar respecto de los seguros de los contratistas y/o subcontratistas y/o proveedores etc., respecto de su personal.

**41.04.** En cada oportunidad que se produzca alguna modificación en la dotación destacada, deberá comunicarlo dentro de las setenta y dos (72) horas de producida la misma.

#### **Artículo 42°: Seguro de responsabilidad civil.**

**42.01.** El CONCESIONARIO deberá contratar un seguro por la suma mínima de un mil millones de pesos (\$ 1.000.000.000.-) por hecho y por persona, que cubra los riesgos de responsabilidad civil, por los daños que, como consecuencia de la explotación colateral, se ocasionen a personas, cosas y/o bienes de terceros y/o agentes o bienes de SBASE. Dicha póliza deberá ser endosada a favor de SBASE.

**42.02.** El seguro debe cubrir la totalidad de los riesgos.

**42.03.** En caso que el monto del mismo no alcance a cubrir los daños provocados, la diferencia resultante correrá por parte del CONCESIONARIO responsable.

#### **Artículo 43°: Seguro de vida colectivo obligatorio para el personal (Decreto 1567/74 y sus modificaciones).**

El CONCESIONARIO y/o sus contratistas y/o subcontratistas serán responsables directa y exclusivamente de cumplir con las obligaciones incluidas en las normas referidas y en tal sentido deberán contratar para su personal, el seguro de vida obligatorio, como asimismo, todo otro seguro de vida que por convención colectiva y otra disposición específica del gremio, fuere obligatoria contratar.

#### **Artículo 44°: Seguros de Accidentes Personales**

El personal del contratista y de sus subcontratistas que por naturaleza de su contratación no se encuentre cubierto por pólizas de riesgos del trabajo, deberá estar cubierto, hasta la finalización del contrato, por un seguro de accidentes personales. El monto asegurado deberá ser, como mínimo, de diez millones de pesos (\$10.000.000,00) por ocurrencia y por persona.

La póliza de seguros deberá contener:

Cláusula de no repetición a favor de Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado CUIT: 30-54575831-4, Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires CUIT: 34-99903208-9 y Emova Movilidad S.A. CUIT: 30-71720552-5, sus funcionarios y/o dependientes.

Primer beneficiario: Incluir a Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado CUIT: 30-54575831-4, Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires CUIT: 34-99903208-9 y Emova Movilidad S.A. CUIT: 30-71720552-5, sus funcionarios y/o dependientes cuando los nominados se encuentren realizando tareas en dichas dependencias.

#### **Artículo 45º: Seguro de mantenimiento de elementos**

El CONCESIONARIO y/o sus contratistas y/o subcontratistas serán responsables directa y exclusivamente del mantenimiento de los elementos afectados a la explotación colateral y en tal sentido deberá contratar un seguro de mantenimiento de elementos.

#### **Artículo 46º: Condiciones. Vigencia y renovación de pólizas.**

**46.01.** Las pólizas exigidas deberán ser presentadas al COMITENTE, teniendo en cuenta a su vez el plazo de vigencia previsto en el presente Pliego.

**46.02.** Las compañías aseguradoras y las condiciones de las pólizas deberán ser previamente aprobadas por SBASE. Transcurrido un plazo de quince (15) días hábiles desde la solicitud fehaciente de aprobación elevada por la CONCESIONARIO y no habiendo observaciones o respuesta expresa de SBASE, la aprobación se entenderá concedida en forma tácita.

**46.03.** Las compañías aseguradoras deberán estar reaseguradas y no mantener deuda alguna con sus reaseguradores. SBASE podrá exigir la acreditación de estas circunstancias en cualquier momento en que lo considere conveniente durante el plazo de la explotación colateral.

**46.04.** Los mencionados seguros serán contratados y deberán estar vigentes por el término del Plazo de la Explotación Colateral, con renovación automática y cláusula de ajuste, con aseguradoras con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y acreditar dicha circunstancia y el pago de las primas mediante la exhibición de las pólizas y recibos correspondiente cuando SBASE se lo requiera.

En caso de incumplimiento del CONCESIONARIO, el COMITENTE podrá contratarlos y mantenerlos vigentes a costo del CONCESIONARIO y la certificación del monto de la

deuda impaga a cargo del CONCESIONARIO, expedida por SBASE será título suficiente para perseguir su cobro judicialmente por la vía del juicio ejecutivo previsto en el artículo 520 y siguientes del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. La contratación o pago de los seguros por parte del COMITENTE no relevará al CONCESIONARIO de ninguna de sus obligaciones emergentes del contrato y de la legislación vigente.

**46.05.** En caso que las primas sean abonadas en cuotas, las respectivas pólizas no deberán contener cláusula restrictiva alguna, de existir incumplimiento en el pago de las mismas.

**46.06.** Las pólizas deberán incluir a SBASE como coasegurado, asegurado adicional y tercero.

**46.07.** El CONCESIONARIO deberá presentar previo a la firma del contrato, las compañías aseguradoras y las condiciones de las pólizas para aprobación previa de SBASE, y acreditar la contratación de las mismas que cubran los riesgos mencionados dentro de los diez (10) días desde la aprobación de SBASE.

**46.08.** Cada vez que lo requiera el COMITENTE, el CONCESIONARIO deberá exhibir las constancias de pago de las primas de los seguros por él contratados. A tal efecto las pólizas de seguro deberán incluir una cláusula por la cual la compañía aseguradora se obliga a informar a SBASE el incumplimiento en los pagos, moras o cualquier otro tipo de infracción en que incurra el asegurado.

**46.09.** Si durante la ejecución del contrato, se produjera el vencimiento de las pólizas, el CONCESIONARIO estará obligado a constituir nuevos seguros hasta la finalización efectiva de la Explotación Colateral, con una antelación no menor a cuarenta y ocho (48) horas a la fecha de vencimiento de las mismas.

**46.10.** Las constancias de renovación y vigencia, deberán ser presentadas al COMITENTE en la oportunidad de efectuarse los pagos de los cánones.

**46.11.** La falta de actualización de dichas pólizas dará lugar a la interrupción de la explotación colateral, pudiendo dicha situación provocar la rescisión contractual.

#### **Artículo 47º: Término para constituir los seguros.**

**47.01.** Los requisitos exigidos para la constitución de los seguros, deberán ser cumplimentados por el CONCESIONARIO dentro de los diez (10) días hábiles de aprobada la Compañía y condiciones de la póliza por SBASE y con una antelación no menor de cuarenta y ocho (48) horas de la fecha fijada para el Inicio de la Explotación Colateral concesionada establecida en el Contrato.

**47.02.** El incumplimiento del plazo fijado para la presentación de las pólizas, motivará en todos los casos la postergación del comienzo del inicio de la Explotación Colateral y la consiguiente aplicación de las sanciones a que se hará pasible.

### **CAPÍTULO IX. DE LAS FALTAS Y SUS PENALIDADES.**

#### **Artículo 48º: Infracciones.**

Con independencia de los incumplimientos graves del CONCESIONARIO que traen aparejada la extinción del contrato, será considerada infracción al contrato, toda acción u omisión del CONCESIONARIO que suponga un incumplimiento de las condiciones establecidas en la documentación contractual. Toda infracción cometida por el CONCESIONARIO, atendiendo a las circunstancias se clasificará en leve o grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

**Infracciones leves:**

Se consideran infracciones leves, los incumplimientos de las obligaciones, siempre que ello no se deba a una actuación maliciosa, ni suponga peligro para la seguridad de las personas o cosas, ni causen molestias graves a los usuarios, ni que los mismos sean reiterados.

**Infracciones graves:**

Se consideran infracciones graves, los incumplimientos contractuales en los que se aprecie actuación maliciosa por parte del CONCESIONARIO, los que importen peligro para la seguridad de las personas o las cosas, y los que causen molestias graves a los usuarios.

Tendrán esta calificación, a mero modo ejemplificativo, las siguientes infracciones:

- a) Faltas reiteradas en la reparación, reposición cuando corresponda o sustitución de los elementos que resulten deteriorados o sustraídos;
- b) Faltas reiteradas en el cumplimiento de las obligaciones asumidas con la empresa operadora del servicio público;
- c) La acumulación de cinco (5) faltas leves en el transcurso de un (1) año calendario;
- d) Falta de pago de 2 cánones conforme el artículo 34.02.

La presente enumeración no reviste el carácter de taxativa.

| Grado                                                                                             | Descripción                                                                                                                                | Monto                                |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|
| Motivos originados en la instalación y desinstalación por renovación cambio o nuevos dispositivos |                                                                                                                                            |                                      |
| Leve                                                                                              | Demora en la reposición (si aplicara) de los elementos publicitarios según cronograma desde firma del contrato                             | Canon proporcional a la estación     |
| Grave                                                                                             | Demora en la reposición (si aplicara) de los elementos publicitarios según cronograma desde la firma del contrato (reincidencia del caso). | Canon proporcional a la estación x 2 |
| Leve                                                                                              | Demora en la instalación de elementos solicitados por el concesionario y aprobados por el comitente.                                       | Canon proporcional a la estación     |
| Grave                                                                                             | Demora en la instalación de elementos solicitados por el concesionario y aprobados por el comitente (reincidencia del caso).               | Canon proporcional a la estación x 2 |

|                                                           |                                                                                                                                                                                                                              |                                        |
|-----------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|
| Leve                                                      | No retiro de elementos solicitados por el comitente                                                                                                                                                                          | Canon proporcional a la estación       |
| Grave                                                     | No retiro de elementos solicitados por el comitente (reincidencia del caso)                                                                                                                                                  | Canon proporcional a la estación x 2   |
| Motivos originados en la operación y mantenimiento        |                                                                                                                                                                                                                              |                                        |
| Grave                                                     | Incumplimiento normas operación, seguridad e higiene                                                                                                                                                                         | Canon proporcional a la estación x 2   |
| Leve                                                      | No reparación, limpieza o reemplazo si aplicara de un dispositivo (incluye terminales en sistema de circuito cerrado) en un plazo que no exceda el comprometido en el manual de operación.                                   | Canon proporcional a los elementos     |
| Grave                                                     | No reparación, limpieza o reemplazo si aplicara de un dispositivo (incluye terminales en el sistema de circuito cerrado) en un plazo que no exceda el comprometido en el manual de operación (reincidencia en el mismo año). | Canon proporcional a los elementos x 2 |
| Grave                                                     | No reparación inmediata de dispositivos que presentan riegos para el usuario, en un plazo máximo que no excede el comprometido en el manual de operación.                                                                    | Canon proporcional a los elementos x 2 |
| Grave                                                     | No funcionamiento de la transmisión de sistema circuito cerrado, total o parcial, en un plazo máximo que no exceda el comprometido en el manual de operación.                                                                | Canon proporcional a los elementos x 2 |
| Leve                                                      | Exceder los límites de los espacios asignados a los elementos.                                                                                                                                                               | Canon proporcional a los elementos     |
| Grave                                                     | Exceder los límites de los espacios asignados a los elementos (reincidencia en el mismo año).                                                                                                                                | Canon proporcional a los elementos x 2 |
| Motivos originados en la generación de informes y seguros |                                                                                                                                                                                                                              |                                        |
| Leve                                                      | No entregar habilitaciones de los elementos publicitarios.                                                                                                                                                                   | 1%                                     |
| Leve                                                      | No entregar semestralmente informe técnico de los elementos.                                                                                                                                                                 | 1%                                     |
| Leve                                                      | No entregar informe trimestral de facturación.                                                                                                                                                                               | 2%                                     |
| Leve                                                      | No entregar anualmente balance auditado.                                                                                                                                                                                     | 2%                                     |
| Leve                                                      | No entregar el informe trimestral de actividad comercial.                                                                                                                                                                    | 1%                                     |
| Leve                                                      | No presentación de pólizas, seguros, garantías y renovaciones asociadas según exigencias de cobertura                                                                                                                        | 1%                                     |
| Grave                                                     | Reincidencia en el mismo año al no entregar cualquiera de los informes o pólizas, garantías o seguros según exigencias                                                                                                       | 5%                                     |

#### **Artículo 49º: Sanciones.**

El incumplimiento por parte del CONCESIONARIO de las obligaciones puestas a su cargo, podrá acarrear las siguientes penalidades:

- a) Apercibimiento;
- b) Multa;
- c) Suspensión de la utilización del elemento involucrado para actividad comercial de la explotación colateral durante un plazo determinado; y
- d) Resolución del contrato de concesión por culpa del CONCESIONARIO con ejecución de la póliza de cumplimiento del contrato.

#### **Artículo 50º: Graduación de las sanciones.**

Las multas que se impongan al CONCESIONARIO como consecuencia del incumplimiento contractual, serán graduadas teniendo en cuenta el tipo y la repetición de la falta cometida y el perjuicio que la infracción produzca.

La graduación de la sanción de multa será entre un uno por ciento (1 %) del valor mensual del canon y hasta el equivalente a un (1) canon mensual. Previo a la imposición de la sanción, SBASE intimará al CONCESIONARIO por el plazo de cinco (5) días hábiles, a que cumpla y/o subsane sus obligaciones cuando se trate de infracción leve, salvo que se disponga expresamente de otra manera en la documentación contractual. En el caso de infracciones graves o que exista peligro para personas o cosas, SBASE intimará al CONCESIONARIO por el plazo de dos (2) días hábiles a que cumpla y/o subsane sus obligaciones, salvo que se disponga expresamente de otra manera en la documentación contractual. El incumplimiento a la intimación implicará la imposición de la sanción sin más trámite. El tope máximo de las multas que por todo concepto le sean aplicables al CONCESIONARIO, no podrá exceder en ningún caso el veinte por ciento (20%) del monto del canon anual. Una vez alcanzado dicho importe, SBASE tendrá derecho a resolver el contrato de concesión.

#### **Artículo 51º: Efectos de la sanción.**

La imposición de una sanción no exime al CONCESIONARIO del cumplimiento de sus obligaciones, y es independiente de la decisión que el COMITENTE adopte con relación a la continuidad del contrato, según las pautas establecidas.

Al notificar una sanción, se intimará el cumplimiento y/o subsanación de la obligación respectiva en los plazos previstos en los artículos precedentes, salvo que haya plazo especial en la documentación contractual; y bajo apercibimiento de la imposición de nuevas sanciones, hasta la resolución contractual inclusive.

Ninguna de las disposiciones de este artículo podrá ser interpretada como limitación para la aplicación de las restantes disposiciones del contrato, entendiéndose sin embargo que el pago de las multas actúe como cláusula penal, excepto dolo o culpa grave del CONCESIONARIO.

#### **51.01. Ejecución de las sanciones.**

La sanción que implique el pago de una suma de dinero será depositada por el CONCESIONARIO en una cuenta del Banco Ciudad que se indicará oportunamente, dentro de los quince (15) días corridos desde que haya quedado firme en sede administrativa, bajo apercibimiento de ejecución, no siendo admisible ningún tipo de compensación al respecto.

### **CAPÍTULO X. DE LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO.**

#### **Artículo 52º: Causas de extinción del contrato.**

La extinción de la explotación colateral puede ocurrir por:

- a) Vencimiento del plazo.
- b) Resolución contractual.
- c) Abandono o renuncia del CONCESIONARIO.
- d) Concurso, quiebra o liquidación del CONCESIONARIO.

#### **Artículo 53º: Confidencialidad.**

A los efectos de este artículo se entiende por "Información Confidencial" a toda información o datos suministrados por el COMITENTE al CONCESIONARIO con relación a la red, espacios y/o especificaciones técnicas, que no se encuentren incluidos en la documentación contractual.

El CONCESIONARIO se compromete a que: (a) no utilizará, directa ni indirectamente, la Información Confidencial para un propósito distinto al del desarrollo de la explotación colateral, y que (b) no divulgará, directa ni indirectamente, dicha Información Confidencial, a ninguna persona, empresa, sociedad, asociación u otra entidad por ninguna razón o propósito.

La Información Confidencial sólo podrá divulgarse a aquellos directores, funcionarios, empleados, representantes, asesores profesionales, consultores o subcontratistas que tengan necesidad de conocer la Información Confidencial a los fines del cumplimiento de las obligaciones o ejercicio de los derechos emergentes de la documentación contractual, quedando entendido que dichos directores, funcionarios, empleados, representantes, asesores profesionales, consultores y subcontratistas deberán ser informadas del carácter confidencial de dicha Información Confidencial y se deberán comprometer a tratar dicha Información Confidencial con el mismo nivel de confidencialidad que el CONCESIONARIO.

#### **Artículo 54º: Notificaciones.**

Todas las notificaciones, solicitudes, órdenes, reclamos, declaraciones, dispensas, aprobaciones, consentimientos, confirmaciones u otras comunicaciones dispuestas en los documentos contractuales o cursadas entre las Partes con motivo del contrato deberán realizarse por escrito y entregarse en mano con acuse de recibo o por telegrama o carta documento en las oficinas de la otra Parte en las siguientes

direcciones:

SBASE:

Agüero 48 (C1171AAB)

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Contacto a designar

CONCESIONARIO:

En el domicilio, correo electrónico y a la atención de la persona a ser identificada en la Oferta.

**Artículo 55º: Ley Aplicable.**

El contrato se regirá y será interpretado de conformidad con la legislación de la República Argentina, en particular la determinada en el presente Pliego como legislación aplicable.

**Artículo 56º: Jurisdicción.**

Serán competentes para dirimir cualquier controversia derivada del contrato de concesión los Juzgados en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según lo establecido en el art. 69 de la Ley N° 4472 de la C.A.B.A, renunciando los OFERENTES a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponderles.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Pliego**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Pliego de Bases y Condiciones

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 78 pagina/s.